



Código: FOR 7.5 DAA 06  
Fecha de Revisión: 15/Abr/10  
Número de Revisión: 01

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 21:26 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROF. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. Con las inasistencias justificadas de los CC. L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor y L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso de la voz los CC. Regidores solicitan su intervención en Asuntos Generales: 1.- C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado con los temas: cumplimiento y armonización. 2.- Lic. Nora Verónica Gamboa Calderón con los temas: Día del Migrante y felicitación. 3.- Lic. Alejandro Mojica Narvárez con el tema seguridad. 4.- Profr. Gerardo Rodríguez con el tema contaminación. 5.- Lic. Minka Patricia Hernández Campuzano con el tema fin de año. En uso de la palabra la LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento somete a votación de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LO FACULTA A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, A FIN QUE SE GENERE EL**

*mandado.*

*Nora V. Gamboa C*

*BL*

*Jeb*

*Feb*

*Feb*



PROYECTO DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA IV CENTENARIO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO 1265, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 375 APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, Y QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LA REALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA QUE HABRÁ DE PRESENTARSE ANTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN RELACIÓN CON LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 01, 14 Y 28 DE ENERO; 11, 18 Y 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS A LA PERSONA MORAL CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]*

*noa V. Cambra-c*



PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 368. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. JESÚS HÉCTOR MONTES ZURRICA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ARMANDO RIVERA SALAZAR, PEDRO ALANÍS CORONA Y JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ MORALES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DEL EJIDO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PANTEÓN DE ESE CENTRO POBLACIONAL, DE LA SUPERFICIE UBICADA EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA DENOMINADA "LA REMUDA". 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PARQUE DE DURANGO S.A. DE C.V.", PARA LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO". 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. REYNA DIANET ARREOLA HUERTA, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS. 18.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EL TRABAJO DEL CABILDO SE PUBLIQUE A LA BREVEDAD POSIBLE EN LOS ESTANDARES DE MEJORA CONTINUA, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS CUERPO NORMATIVO, Y SE PUBLIQUE EN EL INTERNET DE TAL FORMA QUE EL CIUDADANO PUEDA REALIZAR LA CONSULTA DEL MARCO JURÍDICO DE MANERA ACTUALIZADA. 19.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, REALICE UNA ACTUALIZACIÓN FORMAL DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN DISPONIBLES LAS VERSIONES VIGENTES EN EL PORTAL MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y EN LOS EJEMPLARES IMPRESOS QUE SE SOLICITEN AL GOBIERNO MUNICIPAL. 20.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 04 DE ENERO DE 2018, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. 21.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 22.- ASUNTOS GENERALES. 22.1.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO CON LOS TEMAS: CUMPLIMIENTO Y ARMONIZACIÓN. 22.2.- INTERVENCIÓN DE LA C. REGIDORA NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN CON LOS TEMAS: DÍA DEL MIGRANTE Y FELICITACIÓN. 22.3.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA SEGURIDAD. 22.4.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR GERARDO RODRÍGUEZ CON EL TEMA CONTAMINACIÓN. 22.5.-

*Nora Verónica Gamboa Calderón*

*Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INTERVENCION DE LA C. REGIDORA MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO CON EL TEMA FIN DE AÑO. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LO FACULTA A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE INSTRUYA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, A FIN QUE SE GENERE EL PROYECTO DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA IV CENTENARIO. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del H. Pleno, propuesta de acuerdo para iniciar el proyecto de Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, fracción III, inciso g), establece lo siguiente: III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.". Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece, en su artículo 153, fracción IX, lo siguiente: "ARTÍCULO 153.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación de las siguientes funciones y servicios públicos: IX.- Estacionamientos públicos, entendiéndose como tales, aquellos que se establezcan en las vías públicas de circulación. De la interpretación sistemática de los referidos preceptos constitucionales se advierte que los municipios tienen a su cargo diversos servicios y funciones públicas, estableciendo, la Carta Magna, que las legislaturas de los estados pueden determinar otros distintos a los enumerados en la fracción III, del artículo 115, según las condiciones territoriales y socio-económicas y la capacidad administrativa y financiera de cada municipio; de tal suerte que la constitución local prevé el servicio público de "estacionamientos". SEGUNDO. Que la carga vehicular que presenta el Centro Histórico de la ciudad, ha generado que el municipio de Durango, reglamente la actividad económica de los "estacionamientos públicos"; sin embargo, estos tampoco han sido suficientes para satisfacer la demanda social. TERCERO. Por su parte, los artículos 21, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, establecen lo siguiente: "Artículo 21.- Requisitos para el inicio de los proyectos. Tratándose de proyectos de Asociación Público Privada que involucren recursos aprobados en las leyes de Egresos y de Ingresos del Estado, como en los Municipios, podrán iniciarse por los Entes Públicos Contratantes cuando éstos cuenten con: a) La autorización que al efecto emita Finanzas o los ayuntamientos, según corresponda; y b) El dictamen a que se refiere el artículo 26 de la presente ley.". "Artículo 24.- Autorización. La autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación público privada estatales, corresponderá a Finanzas. Para el caso de los municipales, corresponderá a los ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.". "Artículo 25.- Efectos de la autorización. La autorización referida en el artículo que antecede, será emitida exclusivamente para los efectos siguientes: I.- Recabar la documentación necesaria para elaborar la iniciativa de decreto correspondiente al proyecto y presentarla

*Nora V. Gamboa*



para su aprobación al Congreso; y II.- Para que el Ente público contratante proceda a elaborar el modelo de contrato y los demás documentos necesarios para su adjudicación." "Artículo 26.- Dictamen de autorización. El dictamen de autorización que deberá presentarse ante el Congreso contendrá: I.- La exposición de motivos correspondiente; II.- La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo; III.- Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto; IV.- Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto; V.- La viabilidad económica, financiera y jurídica del proyecto; VI.- El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, su autorización en estos aspectos por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables; VII.- La rentabilidad social del proyecto; y VIII.- El Análisis Costo Beneficio correspondiente. La información a que se refiere este artículo será publicada en la página electrónica oficial del Ente convocante. " "Artículo 27.- De la aprobación por el Congreso. Una vez autorizado el desarrollo de un proyecto deberá presentarse al Congreso a través del Titular del Ejecutivo o del ayuntamiento según corresponda. Lo anterior, tiene como finalidad el obtener la aprobación para la ejecución del proyecto de Asociación Público Privada, como de las erogaciones plurianuales y los demás elementos necesarios para la realización del mismo.". Del contenido esencial de los referidos preceptos legales, se advierten las etapas para la autorización de un proyecto, por lo que se requiere que el Ayuntamiento faculte al Presidente Municipal a efecto de preparar el proyecto para la construcción del Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario, y una vez autorizado por el pleno del Ayuntamiento dicho proyecto, tal como lo exige el numeral 24 de la referida norma, se proceda a recabar la documentación para presentar la iniciativa ante el Congreso del Estado. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio De Durango 2016-2019, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 65, Fracción II, del Bando de Policía y Gobierno, acuerda: PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de las dependencias y entidades municipales que correspondan, genere el proyecto denominado "Estacionamiento Subterráneo en la Plaza IV Centenario", para que sea desarrollado en los términos que establece la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO 1265, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 375 APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, Y QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS ANTE LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LA REALIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA SUSTITUCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA QUE HABRÁ DE PRESENTARSE ANTE EL**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través de un esquema de Asociación Público Privada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Actualmente el Municipio de Durango cuenta con un universo de 35,883 luminarias distribuidas de la siguiente manera: \* 31,133 Luminarias instaladas dentro de la zona urbana. \* 4,750 Luminarias instaladas en la zona rural. La infraestructura del servicio de alumbrado público con que cuenta actualmente el municipio de Durango, es ineficiente y obsoleto, y por la magnitud del problema, el Ayuntamiento busca eliminar las lámparas convencionales y/o de vapor de sodio, tanto de alta como baja presión, especialmente en aquellas aplicaciones críticas, donde se requieren ciclos de apagado y encendido rápido. SEGUNDO.- Uno de los objetivos es Impulsar la eficiencia energética a través de la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal, lo que constituye una oportunidad para nuestro municipio puesto que se contribuye a promover: \* La reducción en el consumo de energía eléctrica. \* Las luminarias LED tienen el doble de vida operativa entre 4 y 5 veces mayor que una lámpara de sodio. \* Transición del alumbrado implementando tecnologías más eficientes. \* Asegurar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de sistema y producto en alumbrado público. El alumbrado público tiene el objetivo de brindar la visibilidad apropiada para el buen desarrollo de actividades vehiculares y peatonales en las vías públicas y demás espacios de libre circulación, además de generar seguridad por la noche. TERCERO.- El Ayuntamiento en sesión ordinaria de cabildo de treinta de agosto de dos mil diecisiete, autorizó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, su resolución u opinión para efectos, sobre el Proyecto de Inversión y Prestación de Servicios. Mediante oficio N° SP/MUNICIPIO/1422-B/17 de fecha 25 de Octubre del 2017, se solicitó la opinión a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, con respecto al PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, emitiendo esta Secretaría mediante el oficio SFA/621/2017 de fecha 07 de Diciembre del presente año su opinión al respecto en sentido POSITIVO. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, envía solicitud referente al Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través de un esquema de Asociación Público Privada, con el fin de optimizar el costo/beneficio en el sistema de Alumbrado Público del Municipio. SEGUNDO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento. TERCERO.- El artículo 33 inciso C) fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece

Nora V. Gamboa

Alejandro Mojica Narvaez

del



como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de hacienda pública municipal celebrar contratos y empréstitos o cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración, y cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas exceda el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado. CUARTO.- Por su parte, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, se publicó la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, la cual, en el artículo segundo transitorio, abrogó a la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios para el Estado de Durango; ordenamiento, este último, con el cuál se buscaba dar inicio, de manera original, al proyecto de modernización que nos ocupa. QUINTO.- A su vez, el artículo 65, fracción I, inciso b), establece, que tienen el carácter de resolutivos, aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para modificar resolutivos emitidos por este cuerpo Colegiado. SEXTO.- En este sentido, la recién aprobada Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, establece un procedimiento distinto a la ley abrogada ya citada; en efecto, los artículos 21, 24 y 25, del referido cuerpo legal, establecen lo siguiente: "Artículo 21.- Requisitos para el inicio de los proyectos. Tratándose de proyectos de Asociación Público Privada que involucren recursos aprobados en las leyes de Egresos y de Ingresos del Estado, como en los Municipios, podrán iniciarse por los Entes Públicos Contratantes cuando éstos cuenten con: a) La autorización que al efecto emita Finanzas o los ayuntamientos, según corresponda; y b) El dictamen a que se refiere el artículo 26 de la presente ley.". "Artículo 24.- Autorización. La autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación público privada estatales, corresponderá a Finanzas. Para el caso de los municipales, corresponderá a los ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.". "Artículo 25.- Efectos de la autorización. La autorización referida en el artículo que antecede, será emitida exclusivamente para los efectos siguientes: I.- Recabar la documentación necesaria para elaborar la iniciativa de decreto correspondiente al proyecto y presentarla para su aprobación al Congreso; y II.- Para que el Ente público contratante proceda a elaborar el modelo de contrato y los demás documentos necesarios para su adjudicación." De la interpretación sistemática de los referidos preceptos legales, se advierte que para autorizar el desarrollo de proyecto de Asociación público privada, es menester la autorización del Ayuntamiento, para el efecto de recabar la documentación necesaria, que permita la elaboración de la iniciativa que, en su momento, se presentará al Congreso del Estado. SÉPTIMO.- Los Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizado a fondo la propuesta del Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, resuelven emitir la autorización a que se refieren los artículos 24 y 25 de la ley de la materia. Asimismo se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de sus atribuciones, prepare la documentación necesaria a efecto de que este Ayuntamiento esté en posibilidad de aprobar el proyecto para que en su momento sea presentada la correspondiente iniciativa al Honorable Congreso del Estado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE Instruye al Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal, para que por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y las demás dependencias que correspondan, realicen la integración de los requisitos que establece la

*MORA U. GAMBORA*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Large handwritten scribbles and signatures on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO DE

citada Ley de Asociaciones Público Privadas, para el Proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal para la Sustitución y Equipamiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS AJUSTES Y LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.** En seguida en uso de la palabra la C. Sindica Municipal LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas referente a la adecuación del Presupuesto de Egresos 2018 de acuerdo a los ajustes al proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 que realizara el Congreso Estatal. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 33, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES Con fecha 31 de octubre de 2017, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Con fecha 13 de Diciembre de 2017 mediante el Decreto No. 342, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2018, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número OF/1276/15-12-17, en su primer numeral el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita al Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 153, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la Adecuación al Presupuesto de Egresos 2018 en base a las modificaciones y ajustes realizados a la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado. SEGUNDO.- Que previo análisis de las adecuaciones y modificaciones presentadas a la Ley de Ingresos, el Director Municipal de Administración y Finanzas, expuso las necesidades de realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 que se proponen para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

Norma V. Zamora C.

Carl



PRIMERO.- Se aprueba los ajustes y las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 para quedar de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ADECUACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018  
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	VARIACION ABSOLUTA 2017-2018	VARIACION % 2017/2018
CABILDO	47,844,883.68	47,979,650.93	134,767.25	0.28
SINDICATURA	5,438,851.82	5,689,876.83	251,025.01	4.25
CONTRALORIA	7,632,827.84	8,335,830.23	703,002.59	9.21
SECRETARIA PARTICULAR	27,525,199.76	28,385,487.64	860,287.88	3.13
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	26,791,092.64	27,088,905.92	297,813.28	1.11
DIRECCION MPAL. DE PROTECCION CIVIL	35,767,277.66	41,938,611.10	6,181,333.44	17.29
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	64,198,340.02	84,165,171.49	19,966,831.47	31.11
JUZGADO ADMINISTRATIVO	10,826,977.44	12,247,720.57	1,420,743.13	13.12
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	28,989,948.68	37,102,489.93	8,112,541.34	27.98
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	32,796,473.22	33,128,713.11	332,239.89	1.01
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	14,621,235.68	16,482,543.59	1,861,307.91	12.73
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,861,893.72	14,301,987.59	1,450,093.87	11.28
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	12,861,165.67	12,915,917.83	54,752.16	0.50
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	29,477,723.43	30,339,906.18	862,184.75	2.92
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	14,111,432.87	14,946,381.96	834,929.09	5.92
DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	372,823,555.06	383,930,078.86	11,106,523.80	2.98
DIRECCION MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS	186,448,782.58	200,181,072.03	13,734,289.45	7.37
DIRECCION MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	81,589,547.23	65,621,661.44	-15,967,885.79	-19.57
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	295,809,546.99	326,096,831.01	30,487,285.02	10.31
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,416,033.90	8,386,668.28	970,634.38	13.09
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	6,363,605.07	7,176,289.51	812,684.44	12.77
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	8,153,101.82	8,703,864.91	550,763.09	6.76
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,578,236.30	3,252,568.07	673,321.77	26.11
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	6,380,500.12	6,600,446.41	219,946.29	3.56
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	16,440,339.59	16,744,593.60	304,254.01	1.86
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	12,630,578.80	13,679,107.86	1,048,529.06	7.51
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>349,417,590.06</b>	<b>316,875,339.86</b>	<b>-32,542,250.20</b>	<b>-9.31</b>
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	83,505,340.86	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	211,246,531.00	164,615,277.05	-46,631,253.95	-22.07
AYUDAS SOCIALES	53,565,718.20	63,780,062.81	10,194,344.61	19.03
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>244,998,943.59</b>	<b>132,461,581.77</b>	<b>-112,537,361.82</b>	<b>-45.93</b>
INVERSION PUBLICA	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>131,373,426.69</b>	<b>115,011,779.82</b>	<b>-16,361,646.87</b>	<b>-12.59</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	35,212,578.06	17,206,409.18	-18,006,168.88	-51.14
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,171,295,654.70</b>	<b>2,076,956,000.00</b>	<b>-94,339,654.70</b>	<b>-4.34</b>

INGRESOS AMD	367,898,000.00
INICIATIVA LEY INGRESOS	2,444,854,000.00

*M. Sc. V. Cambare*

*[Handwritten signature]*

*Muebles*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO, MEX.



MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



ADECUACION DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018  
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018	VARIACION ABSOLUTA 2017-2018	VARIACION % 2017-2018
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>335,453,478.13</b>	<b>344,451,457.53</b>	<b>8,997,979.40</b>	<b>2.68</b>
Dieta	8,514,567.48	8,377,579.52	-1,336,987.96	-36.10
Sueldos base al personal permanente	326,938,911.65	336,073,878.01	11,134,966.36	3.41
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>44,853,878.54</b>	<b>64,520,057.46</b>	<b>19,666,178.92</b>	<b>43.85</b>
Sueldo Base al Personal Eventual	40,346,776.52	61,134,108.53	20,787,332.01	51.53
Rebucciones por servicios de carácter social	653,551.10	921,453.29	267,902.19	41.04
Honorarios asimilables a salarios	3,853,551.02	2,464,095.65	-1,389,455.37	-36.06
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>167,288,880.77</b>	<b>186,916,058.87</b>	<b>19,627,178.10</b>	<b>11.73</b>
Pólizas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	68,194,464.58	79,870,917.95	11,676,453.37	17.12
Notas extraordinarias	7,589,359.38	9,948,180.38	2,358,821.00	31.50
Compensaciones	91,470,428.00	97,696,974.43	6,226,546.43	6.81
Honorarios especiales	52,608.80	0.00	-52,608.80	-100.00
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>112,748,948.13</b>	<b>101,491,199.68</b>	<b>-11,257,748.45</b>	<b>-10.04</b>
Aportaciones de seguridad social	77,887,562.09	85,720,086.51	7,832,524.42	10.05
Aportaciones al sistema para el retiro	27,624,415.47	31,382,216.34	3,757,800.87	13.79
Aportaciones para seguros	7,227,586.57	4,328,915.86	-2,898,670.71	-40.11
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>108,846,186.81</b>	<b>113,728,850.06</b>	<b>4,882,663.25</b>	<b>4.48</b>
Indemnizaciones	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00	0.00
Prestaciones contractuales	64,544,621.25	49,502,220.85	-15,042,400.40	-23.31
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	37,599,573.56	67,727,629.21	30,128,055.65	80.15
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>768,484,189.49</b>	<b>821,048,617.45</b>	<b>52,564,427.97</b>	<b>6.77</b>

<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>21,751,883.00</b>	<b>10,707,005.39</b>	<b>-11,044,877.61</b>	<b>-50.87</b>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,549,068.00	2,979,562.67	430,494.67	17.07
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,902,300.00	1,473,000.00	-11,429,300.00	-88.54
Materiales estadísticos y geográficos	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales, útiles y equipos menores de terminales de la información y comunicaciones	3,137,050.00	3,475,044.34	337,994.34	10.77
Materiales impresos e información digital	0.00	527,485.00	527,485.00	0.00
Materiales de limpieza	1,776,635.20	1,347,914.38	-428,720.82	-24.13
Materiales y útiles de enseñanza	1,831,170.00	285,000.00	-1,546,170.00	-84.39
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	89,000.00	89,000.00	0.00
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>15,488,120.00</b>	<b>15,386,440.48</b>	<b>-1,016,679.52</b>	<b>-6.57</b>
Productos alimenticios para personas	7,142,620.00	10,384,946.46	3,242,326.46	45.55
Productos alimenticios para animales	6,350,000.00	3,822,000.00	-2,528,000.00	-39.81
Utensilios para el servicio de alimentación	5,500.00	59,500.00	54,000.00	981.82
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como fr	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>89,495,749.41</b>	<b>11,178,461.29</b>	<b>-78,317,288.12</b>	<b>-87.52</b>
Productos minerales no metálicos	16,409,499.41	3,154,447.90	-13,255,051.51	-80.79
Cemento y productos de concreto	0.00	1,322,453.55	1,322,453.55	0.00
Cel. yeso y productos de yeso	0.00	345,025.00	345,025.00	0.00
Madera y productos de madera	964,000.00	841,915.39	-122,084.61	-12.66
Vidrio y productos de vidrio	0.00	88,866.75	88,866.75	0.00
Materiales eléctricos y electrónicos	5,500,000.00	11,784,787.07	6,284,787.07	114.27
Artículos metálicos para la construcción	500,000.00	1,701,370.24	1,201,370.24	240.27
Materiales complementarios	0.00	23,153.04	23,153.04	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	14,042,300.00	14,211,979.30	169,679.30	1.21
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>8,617,000.00</b>	<b>8,821,882.22</b>	<b>204,882.22</b>	<b>2.38</b>
Productos químicos básicos	0.00	1,380,150.00	1,380,150.00	0.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	600,000.00	715,000.00	115,000.00	19.17
Medicinas y productos farmacéuticos	6,468,000.00	4,124,791.83	-2,343,208.17	-36.23
Materiales, accesorios y suministros médicos	510,000.00	1,835,340.39	1,325,340.39	260.06
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	55,000.00	301,994.30	246,994.30	449.08
Otros productos químicos	684,000.00	14,600.00	-669,400.00	-97.87
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>57,545,683.00</b>	<b>56,740,856.08</b>	<b>-804,826.92</b>	<b>-1.40</b>
Combustibles, lubricantes y aditivos	57,545,683.00	56,740,856.08	-804,826.92	-1.40
Carbon y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>9,601,400.00</b>	<b>9,164,738.47</b>	<b>-436,661.53</b>	<b>-4.55</b>
Vestuario y uniformes	3,449,000.00	3,513,669.02	64,669.02	1.87
Prendas de seguridad y protección personal	4,185,000.00	3,755,400.80	-429,599.20	-10.27
Artículos deportivos	1,123,400.00	1,885,733.30	762,333.30	67.86
Productos textiles	0.00	49,886.15	49,886.15	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,000,000.00	346,180.00	-653,820.00	-65.38
<b>MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>
Materiales de seguridad pública	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>1,078,230.00</b>	<b>8,188,566.76</b>	<b>7,110,336.76</b>	<b>659.73</b>
Herramientas menores	348,100.00	806,813.60	458,713.60	131.78
Refac. y accesorios menores de edificios	38,180.00	616,018.64	577,838.64	1513.45
Refacc.y acc. menores mob y eqpo admon, educacional y recreativo	552,000.00	300,208.34	-251,791.66	-45.61
Refacc.y acc. menores eqpo comput y tecnologías información	114,000.00	389,309.19	275,309.19	241.41
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental médico y de laboratorio	0.00	165,000.00	165,000.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	4,428,429.41	4,423,429.41	88,468.99
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00	887,600.00	885,600.00	44,280.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	495,886.39	495,886.39	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>151,649,885.41</b>	<b>142,177,972.27</b>	<b>-9,471,913.14</b>	<b>-6.25</b>

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink]*



DURANGO, DGO, MEX

<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>21,792,483.00</b>	<b>18,707,005.89</b>	<b>-11,085,477.01</b>	<b>-58.87</b>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	2,545,068.00	2,575,582.47	631,484.47	17.07
Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,902,500.00	1,473,000.00	-11,429,500.00	-88.58
Material estadístico y geográfico	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	3,157,980.00	3,455,044.34	317,864.34	10.14
Material impreso e información digital	0.00	327,485.00	327,485.00	0.00
Material de limpieza	1,776,635.00	1,947,024.18	171,279.18	9.64
Materiales y útiles de enseñanza	1,431,220.00	289,000.00	-1,146,220.00	-80.09
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00	39,000.00	39,000.00	0.00
<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>13,498,120.00</b>	<b>13,396,640.46</b>	<b>1,858,320.46</b>	<b>13.84</b>
Productos alimenticios para personas	7,142,620.00	10,284,540.46	3,142,320.46	43.98
Productos alimenticios para animales	6,350,000.00	5,022,000.00	-1,328,000.00	-20.91
Utensilios para el servicio de alimentación	5,500.00	59,500.00	54,000.00	981.82
<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como n	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>19,485,749.41</b>	<b>21,178,481.29</b>	<b>-6,317,368.12</b>	<b>-15.99</b>
Productos minerales no metálicos	18,468,449.41	8,354,447.99	-10,114,001.42	-54.82
Cemento y productos de concreto	0.00	1,522,455.85	1,522,455.85	0.00
Caf, peso y productos de yeso	0.00	346,023.00	346,023.00	0.00
Madera y producto de madera	984,000.00	845,916.39	-138,083.61	-14.02
Vidrio y productos de vidrio	0.00	88,866.75	88,866.75	0.00
Material eléctrico y electrónico	5,500,000.00	11,784,187.82	6,284,187.82	113.17
Artículos metálicos para la construcción	390,000.00	1,701,370.24	1,311,370.24	336.27
Materiales complementarios	0.00	23,153.04	23,153.04	0.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	14,043,300.00	14,211,979.30	168,679.30	1.21
<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>6,637,000.00</b>	<b>6,821,882.22</b>	<b>184,882.22</b>	<b>2.14</b>
Productos químicos básicos	0.00	1,380,150.00	1,380,150.00	0.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	900,000.00	715,000.00	-185,000.00	-20.56
Medicinas y productos farmacéuticos	6,468,000.00	4,524,791.53	-1,943,208.47	-30.03
Materiales, esenciales y suministros médicos	830,000.00	1,835,345.99	1,005,345.99	120.29
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	55,000.00	301,994.30	246,994.30	449.26
Otros productos químicos	884,000.00	14,000.00	-870,000.00	-97.29
<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>57,545,683.00</b>	<b>56,740,856.08</b>	<b>-804,826.92</b>	<b>-1.40</b>
Combustibles, lubricantes y aditivos	57,545,683.00	56,740,856.08	-804,826.92	-1.40
Carbón y sus derivados	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>8,501,400.00</b>	<b>9,164,738.47</b>	<b>-436,661.53</b>	<b>-4.55</b>
Vestuario y uniformes	3,338,000.00	3,313,669.02	-24,330.98	-0.73
Prendas de seguridad y protección personal	4,135,000.00	3,755,450.90	-379,549.10	-9.17
Artículos deportivos	1,123,400.00	1,995,312.50	871,912.50	77.64
Productos textiles	0.00	43,888.11	43,888.11	0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1,200,000.00	288,380.00	-911,620.00	-75.96
<b>MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>
Material de Seguridad Pública	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>HERRAMIENTAL, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>1,078,250.00</b>	<b>8,148,986.76</b>	<b>7,109,316.76</b>	<b>659.73</b>
Herramientas menores	346,200.00	306,813.80	-39,386.20	-11.38
Refacc. y accesorios menores de edificios	59,130.00	616,028.64	556,898.64	941.46
Refacc y acc. menores mob y eqpo. admon, educacional y recreativo	558,000.00	300,789.34	-257,210.66	-45.71
Refacc y acc. menores eqpo. computo y tecnologías información	114,000.00	385,209.18	271,209.18	241.41
Refacc y acc. menores eqpo. e instrumental médico y de laboratorio	0.00	165,000.00	165,000.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	5,000.00	4,428,425.41	4,423,425.41	88,668.59
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2,000.00	897,000.00	895,000.00	44,750.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00	355,886.39	355,886.39	0.00
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>151,682,089.41</b>	<b>142,177,871.27</b>	<b>-9,471,714.14</b>	<b>-6.25</b>
<b>SERVICIOS DE TRASADO Y VIATICOS</b>	<b>3,702,490.00</b>	<b>8,422,500.78</b>	<b>4,720,010.78</b>	<b>127.48</b>
Pasajes aéreos	1,740,090.00	3,141,853.50	1,401,563.50	80.55
Pasajes terrestres	530,500.00	892,740.20	362,240.00	68.28
Viáticos en el país	1,180,900.00	3,830,607.28	2,649,707.28	224.44
Viáticos en el extranjero	251,000.00	890,000.00	639,000.00	174.90
Servicios integrales de traslado y viáticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	0.00	67,500.00	67,500.00	0.00
<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>47,292,338.20</b>	<b>26,046,888.89</b>	<b>-21,245,449.31</b>	<b>-44.92</b>
Gastos de ceremonia	0.00	600,000.00	600,000.00	0.00
Gastos de orden social y cultural	42,197,818.20	21,361,728.90	-20,836,168.90	-49.38
Congresos y convenciones	0.00	834,000.00	834,000.00	0.00
Exposiciones	0.00	300,000.00	300,000.00	0.00
Gastos de Representación	5,094,500.00	3,150,555.99	-1,943,544.01	-38.13
<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>33,483,613.09</b>	<b>20,475,835.86</b>	<b>-13,017,777.43</b>	<b>-38.87</b>
Servicios Funerarios y de Cementerios	20,300.00	200,000.00	180,000.00	880.00
Impuestos y Derechos	2,118,734.80	2,483,941.96	375,207.16	17.15
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,500.00	23,260.00	13,360.00	132.60
Otros gastos por responsabilidades	1,586,000.00	1,513,514.56	-72,485.44	-4.57
Otros servicios generales	29,758,878.29	16,045,119.14	-13,713,759.15	-46.08
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>482,724,657.47</b>	<b>502,482,161.14</b>	<b>20,757,503.67</b>	<b>4.34</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DURANGO, DGO.

TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,403,358,326.36	1,472,708,788.88	88,350,223.50	4.34
<b>TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>83,505,340.88</b>	<b>87,400,000.00</b>	<b>3,894,659.14</b>	<b>4.66</b>
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	83,505,340.88	87,400,000.00	3,894,659.14	4.66
<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>211,246,531.00</b>	<b>184,615,277.05</b>	<b>-46,631,253.95</b>	<b>-22.07</b>
Subsidios a la Producción	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	211,246,531.00	184,615,277.05	-46,631,253.95	-22.07
<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>53,545,718.20</b>	<b>63,760,062.81</b>	<b>10,194,344.61</b>	<b>18.99</b>
Ayudas Sociales a Personas	13,576,450.60	15,203,393.46	1,736,942.86	12.85
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	500,000.00	8,000,000.00	7,500,000.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enefianza	1,294,518.00	1,330,000.00	35,482.00	1.97
Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro	7,750,478.25	7,702,400.00	-48,078.25	-0.62
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	30,444,271.35	31,444,271.35	1,000,000.00	3.28
<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>549,417,590.08</b>	<b>516,876,138.86</b>	<b>-32,541,451.22</b>	<b>-5.91</b>
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>41,947,168.00</b>	<b>39,898,548.69</b>	<b>-2,048,619.31</b>	<b>-4.88</b>
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,947,168.00	39,898,548.69	-2,048,619.31	-4.88
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>41,947,168.00</b>	<b>39,898,548.69</b>	<b>-2,048,619.31</b>	<b>-4.88</b>
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>244,998,943.59</b>	<b>132,461,581.77</b>	<b>-112,537,361.82</b>	<b>-45.93</b>
Inversion Publica	244,998,943.59	132,461,581.77	-112,537,361.82	-45.93
<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>244,998,943.59</b>	<b>132,461,581.77</b>	<b>-112,537,361.82</b>	<b>-45.93</b>
<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>99,314,519.17</b>	<b>79,932,320.12</b>	<b>-19,382,199.05</b>	<b>-19.52</b>
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	99,314,519.17	79,932,320.12	-19,382,199.05	-19.52
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>32,258,907.52</b>	<b>35,079,459.70</b>	<b>2,820,552.18</b>	<b>8.74</b>
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	32,258,907.52	35,079,459.70	2,820,552.18	8.74
<b>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>131,573,426.69</b>	<b>115,011,779.82</b>	<b>-16,561,646.87</b>	<b>-12.59</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>2,171,295,654.70</b>	<b>2,076,956,000.00</b>	<b>-94,339,654.70</b>	<b>-4.34</b>

INGRESOS AMD	367,898,000.00			
INICIATIVA LEY DE INGRESOS	2,444,854,000.00			

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal, A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII, DEL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN RELACIÓN CON LA COMPARECENCIA DE LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez

*Moral*

*Alora bambore*



DURANGO, DGO, 2015

Guzmán, Y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del Ayuntamiento, que contiene reforma al artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo la Constitución Local, de manera correlativa, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **TERCERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **CUARTO.-** El Reglamento objeto de reforma, tiene por objeto establecer la integración y organización de la Administración Pública Municipal de Durango, así como regular su funcionamiento y distribución de competencias, en atención a lo que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica, y demás ordenamientos aplicable. **QUINTO.-** La iniciativa objeto de dictamen propone adicionar la obligación para las dependencias y entidades de la administración pública mediante la modificación del artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, adicionando una nueva fracción XXVII, recorriendo la redacción actual, en los términos siguientes: **ARTÍCULO 21.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de lo señalado en el artículo 10 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: ... **XXVII.** Comparecer ante los integrantes del Cabildo, de conformidad a la calendarización que al efecto elabore la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores al en que presente su informe anual el Presidente Municipal para exponer individualmente los pormenores de su avance en el plan de trabajo y actividades desarrolladas durante un tiempo de 30 minutos, dejando 30 minutos más para que los integrantes del Cabildo puedan replicar la información presentada. **XXVIII.** Todas aquellas responsabilidades y atribuciones que le determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables. Así mismo, el iniciador explica que con respecto a la facultad de la Secretaría para elaborar el calendario de las comparecencias, se acata el contenido de la fracción XXXIII del artículo del ordenamiento municipal en comento y dentro de la redacción "Las demás que se le determinen la

Bl

Nov 11 2015



Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables". SEXTO.- Como bien lo expone la iniciativa, el presente Gobierno Municipal se ha destacado por entregar cuentas claras, viendo de frente a la ciudadanía y cumplimentando los requerimientos de transparencia que por Ley estamos obligados. SÉPTIMO.- Los artículos 18 y 19 del multicitado Reglamento de la Administración Pública, reconocen al Presidente Municipal, como titular de misma, responsable de la correcta ejecución de los programas, acciones, las obras y la presentación de los servicios públicos municipales. Entre sus atribuciones y obligaciones se encuentra la de presentar por escrito, informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, dentro de los diez últimos días del mes de agosto de cada año. La presentación de dicho informe anual, al ser un ejercicio de análisis político, jurídico, económico y social, fortalece sin duda la rendición de cuentas; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el iniciador en que este ejercicio resulta incompleto si no se lleva a cabo un estudio a detalle del contenido del informe. Lo anterior, encuentra su fundamento en el apartado A, artículo 33, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, que establece la atribución y responsabilidad del Ayuntamiento con respecto del análisis al informe anual que rinda el Presidente Municipal. OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión, tenemos la certeza de que de merecer la aprobación del Pleno, contribuiremos a garantizar un municipio transparente y funcional, refrendando nuestra convicción para entregar cuentas claras y siempre ver de frente a la ciudadanía. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXVII, recorriendo la subsecuente, del artículo 21 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango para quedar como sigue: **ARTÍCULO 21.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, además de lo señalado en el artículo 10 de este Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: ... XXVII. Comparecer ante los integrantes del Cabildo, de conformidad a la calendarización que al efecto elabore la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días posteriores al en que presente su informe anual el Presidente Municipal para exponer individualmente los pormenores de su avance en el plan de trabajo y actividades desarrolladas durante un tiempo de 30 minutos, dejando 30 minutos más para que los integrantes del Cabildo puedan replicar la información presentada. XXVIII. Todas aquellas responsabilidades y atribuciones que le determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutive. **TERCERO.-** El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, deberá ser actualizado a efecto de su difusión en el portal de internet del Municipio, identificando la fecha a partir de la cual surta efecto la modificación. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor

Bl

Nora I. Gamba

mallo



ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, Y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro Y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene reforma a la denominación; adición de las fracciones X, XI y XII al artículo 1; reforma al artículo 2; adición de una fracción IV, recorriendo las subsecuentes del artículo 4; deroga el artículo 9; adición de las fracciones XIV, XVIII, XIX, recorriendo las subsecuentes; adición de un párrafo tercero al artículo 11; adición a la fracción I y adición de una fracción XI, recorriendo las subsecuentes del artículo 17; adición de un artículo 18 bis; adición de un segundo párrafo al artículo 19; adición a los artículos 21 y 22; adición al segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 34; reforma a los artículos 35 y 36; adición al tercer párrafo del artículo 37, reforma al artículo 50; adición a la fracción IX y adición de las fracciones XII, XIII, XIV, XV; adición de las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 55; adición de una fracción III al artículo 56; reforma a los artículos 60, 61, 62; adición a las fracciones I y II del artículo 65, todos del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **TERCERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **CUARTO.-** La iniciativa que se dictamina pretende reformar y/o adicionar diversas disposiciones del Reglamento Para la Protección de los Animales del Municipio de Durango, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal número 365 de fecha 10 de marzo de 2017. **QUINTO.-** Los iniciadores exponen que dada la reciente aprobación del mencionado ordenamiento municipal, en la etapa de aplicación del mismo, fueron



detectadas lagunas por parte de las autoridades municipales competentes, siendo en su mayoría, atribuciones con que el Centro de Atención Animal debe contar para un adecuado cumplimiento de la normativa en referencia, tales como el levantamiento de actas circunstanciadas ante infracciones al Reglamento; actas que posteriormente, deban ser remitidas al Juzgado Administrativo Municipal para el trámite legal correspondiente.

SEXTO.- Los integrantes de esta Comisión, estimamos conveniente destacar la propuesta del cambio de denominación del propio Reglamento, para quedar como "Reglamento para el Control y la Protección de los Animales de Compañía en el Municipio de Durango", ya que actualmente, el Municipio tiene una participación importante en conjunto con las asociaciones civiles, rescatistas y organizaciones en pro de los animales, en programas de control de natalidad mediante la esterilización canina y felina. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Se reforma la denominación; se adicionan las fracciones X, XI y XII al artículo 1; se reforma el artículo 2; se adiciona una fracción IV, recorriendo las subsecuentes del artículo 4; se deroga el artículo 9; se adicionan las fracciones XIV, XVIII, XIX, recorriendo las subsecuentes; y se adiciona un párrafo tercero al artículo 11; se adiciona la fracción I y se adiciona de una fracción XI, recorriendo las subsecuentes del artículo 17; se adiciona un artículo 18 bis; se adiciona un segundo párrafo al artículo 19; se adicionan los artículos 21 y 22; se adiciona el segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 34; se reforman los artículos 35 y 36; se adiciona el tercer párrafo del artículo 37, se reforma el artículo 50; se adiciona la fracción IX y adición de las fracciones XII, XIII, XIV, XV; se adicionan las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 55; se adiciona una fracción III al artículo 56; se reforman los artículos 60, 61, 62; se adicionan las fracciones I y II del artículo 65, todos del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general en el territorio municipal. Tiene como fines:

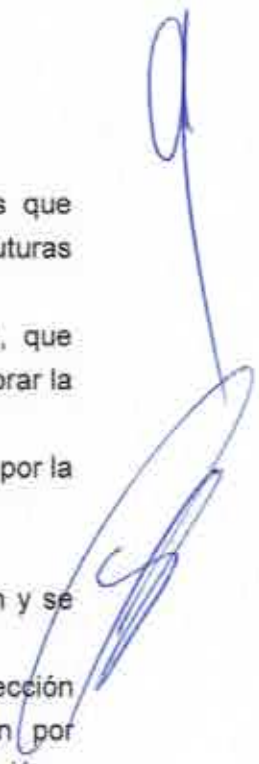
- I. a la IX...
- X. Regular la vida y población de perros y gatos y demás animales que se consideren de compañía;
- XI. Implementar medidas de prevención para evitar accidentes, agresiones y/o daños provocados por animales; y
- XII. Erradicar la existencia de animales en situación de calle o que hayan sido abandonados por su dueño.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Adiestrado / Entrenado: Animal que haya recibido cierto entrenamiento el cual incremente sus capacidades de entendimiento
- II. Adopción: Acto celebrado entre un adoptante y una asociación, o una autoridad, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal

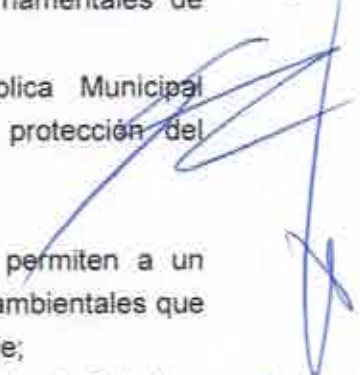
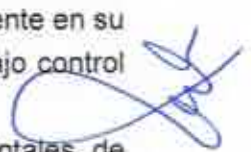


- doméstico y que establece los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en este acto con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino;
- III. Adoptante: Propietario de un animal doméstico de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención al celebrar la adopción con alguna asociación o autoridad;
  - IV. Agónico: Período de transición entre la vida y la muerte, que se caracteriza por la subsistencia de algunas funciones vitales.
  - V. Agresión: Todo lo que atenta contra el equilibrio o integridad orgánica;
  - VI. Animal(es): Seres vivos no humanos con sistemas orgánicos, que sienten y se desplazan voluntariamente o por instinto;
  - VII. Animal(es) abandonado(s): Los animales que queden sin el cuidado y protección de sus propietarios o poseedores, así como los que libremente deambulan por la vía pública sin contar con placa de identidad u otra forma de identificación y los que se encuentran en el Centro de Atención Animal sin dueño;
  - VIII. Animal(es) de asistencia: Son los animales entrenados para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con discapacidad;
  - IX. Animales de compañía: Animal domesticado que se conserva con el propósito de brindar compañía o para el disfrute del cuidador, respetando su naturaleza.
  - X. Animal(es) de monta, carga y tiro: Los caballos, yeguas, ponis, burros, mulas, asnos, reses, sus cruza o mezclas y demás análogos que son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y/o que su uso reditúe beneficios económicos a su propietario, poseedor o encargado; incluyendo aquellos utilizados en charrería, rodeos y similares.
  - XI. Animal(es) en situación de calle: Todo animal doméstico que deambula en las calles, ya sea por condición de abandono o por descuido, o por costumbre del poseedor o encargado y puede o no contar con placa o collar de identificación;
  - XII. Animal(es) doméstico(s): animal cuya crianza se desarrolla en compañía de personas
  - XIII. Animal(es) potencialmente peligroso(s): Todo aquel animal que por sus características físicas, especie e instinto represente un elemento peligroso o muestre una carga agresiva que pueda atentar contra la integridad física de una persona, de sus bienes, o de otros animales;
  - XIV. Animal(es) silvestre(s): Las especies animales no domésticas que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que no se encuentran bajo control de las personas;
  - XV. Asociación(es): Asociaciones y otras organizaciones no-gubernamentales de carácter civil protectoras de animales debidamente constituidas;
  - XVI. Autoridad Municipal: La dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;
  - XVII. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango;
  - XVIII. Bienestar animal: Conjunto de condiciones ambientales que permiten a un animal la adecuada satisfacción de las condiciones biológicas y ambientales que requiere para su desarrollo y comportamiento propio de su especie;
  - XIX. Centro: El Centro de Atención Animal, que es el área de la Dirección de Salud en



*Camboza*

*Alora*



*habla*





DURANGO, DGO, MEX.

- la cual un animal es alojado para su protección, atención médica y cuidado;
- XX. Cuidados apropiados: Trato respetuoso hacia los animales que comprende sus necesidades físicas, de espacio, alimentación, resguardo, y de acuerdo a las necesidades específicas de su especie, en los términos de las Normas Oficiales Mexicanas y otros ordenamientos legales aplicables;
  - XXI. Dirección de Finanzas: La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
  - XXII. Dirección de Salud: La Dirección Municipal de Salud Pública;
  - XXIII. Dirección de Inspección: La Dirección Municipal de Inspección;
  - XXIV. Encargado: Persona física o moral que sin ser poseedor o propietario de un animal se encuentra a cargo del mismo temporalmente y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
  - XXV. Enfermedad: Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, un agente biológico y el medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero;
  - XXVI. Espacio vital: Espacio mínimo que necesita un animal para poder realizar sus actividades y desplegar comportamientos propios de su especie;
  - XXVII. Establecimiento: Local comercial, destinado a la exposición y venta de animales o de servicio, y/o en el que se presten servicios para su cuidado, custodia temporal y/o adiestramiento;
  - XXVIII. Esterilización de Animales: Cirugía o método realizado por un médico veterinario para evitar su reproducción, que son la castración para los machos y la ovario histerectomía para las hembras;
  - XXIX. Humanitario: Característica del trato o acción que implica ser benigno o aliviar de una forma indolora las enfermedades que padece un animal;
  - XXX. Identificación: Indistintamente el Collar, placa, tatuaje o chip que contenga los datos que permitan identificar al propietario o tenedor responsable del animal;
  - XXXI. Jefe del Centro: Jefe del Centro de Atención Animal;
  - XXXII. Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Durango;
  - XXXIII. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afecten su salud y bienestar, así como la sobreexplotación de su trabajo.
  - XXXIV. Médico Veterinario.- Profesional al servicio de la salud de los animales que cuenta con los conocimientos científico-técnicos y ético-humanísticos dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los animales y el desarrollo sustentable. Promueve y ejecuta acciones tendientes a la prevención, diagnóstico clínico terapéutica médica y quirúrgica y que cuenta con cédula profesional de médico veterinario zootecnista.
  - XXXV. Padrón: El padrón de propietarios o poseedores de animales en el municipio de Durango.
  - XXXVI. Poseedor: Persona física o moral que, sin tener el título de propietario o sin ser encargado, posee un animal y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
  - XXXVII. Presidente Municipal: El Presidente Municipal Constitucional de Durango;
  - XXXVIII. Prevención: Conjunto de acciones y medidas para evitar el deterioro de la salud humana o animal, conservando el equilibrio del medio ambiente biológico,

*Handwritten signatures and scribbles on the left margin.*

*Handwritten scribble at the top right.*

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

*Handwritten initials 'RL'.*

*Handwritten signature 'Bamborac'.*

*Handwritten signature 'Noo'.*

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom.*

*Handwritten signatures and scribbles on the bottom right margin.*



psicológico y social.

- XXXIX. Propietario: Persona física o moral que posee un animal a título de dueño y es responsable del cumplimiento de este Reglamento y de los daños y perjuicios que el animal ocasione a terceros;
- XL. Protocolo de adopción: Lineamientos establecidos en conjunto por las asociaciones protectoras y el Ayuntamiento para entregar animales en adopción a personas que llenen los requisitos para tal fin;
- XLI. Sacrificio de emergencia: Sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal que haya sufrido lesiones traumáticas o afecciones que le causen dolor y sufrimiento; o para aquellos animales que al estar fuera de control puedan causar algún daño o lesión a las personas u otros animales;
- XLII. Sacrificio humanitario: Procedimiento realizado por un médico veterinario por el cual se provoca la muerte al animal sin sufrimiento, ya sea por métodos físicos o químicos, sin que el animal muestre signos de angustia, verificando que haya ocurrido la muerte del animal en cuestión al constatar la ausencia de signos vitales;
- XLIII. Vehículos de tracción animal: Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización requieren ser tirados o jalados por un Animal; y
- XLIV. Zoonosis: Enfermedades que transmiten los animales al hombre.

ARTÍCULO 4.- La aplicación y vigilancia del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Dirección de Finanzas;
- IV. Juzgado administrativo;
- V. La Dirección de Salud;
- VI. La Dirección de Inspección; y
- VII. El Centro de Atención Animal.

ARTÍCULO 9.- DEROGADO

ARTÍCULO 10.- Son funciones del Centro:

- I. Coadyuvar en la implementación de programas anuales de atención a animales en el municipio;
- II. Establecer un registro de personas físicas o morales que sean:
  - a) Propietarios, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos y animales domésticos de compañía.
  - b) Quienes realicen actividades de reproducción, cría o enajenación de animales domésticos; y
  - c) Quienes realicen actividades de exhibición, pensión, adiestramiento o albergue de animales domésticos.
- III. Prestar permanentemente y de forma gratuita el servicio de vacunación antirrábica a los animales que la requieran;
- IV. Llevar un registro del control anual de los animales que hayan sido vacunados por parte del Centro, el cual debe contener por lo menos:



DURANGO, DGO. MEX.

- a) Nombre y domicilio de los propietarios o poseedores;
  - b) Nombre del ejemplar, raza, color, sexo y señas particulares visibles; y
  - c) Fechas de vacunación y número de registro, en su caso.
- V. Llevar un registro de los ejemplares que hayan sido capturados, que hayan estado internados o bajo el resguardo del Centro, asentando el motivo de la estancia en el mismo. Este registro contendrá la información señalada en la fracción anterior;
  - VI. Elaborar y actualizar el Padrón, con la información que se desprenda de las fracciones anteriores, además de la información que le deberán proporcionar cada tres meses, las clínicas veterinarias, establecimientos de venta y criadores de los animales objeto del presente Reglamento. También servirá como instrumento de control de los animales y de identificación de los propietarios o poseedores de los mismos;
  - VII. Expedir, en su caso, el certificado de vacunación antirrábica al propietario o poseedor del ejemplar vacunado, mismo que deberá estar foliado;
  - VIII. Capturar a los animales que se encuentren extraviados o deambulen en la vía pública sin dueño aparente, en los términos del presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
  - IX. Ejecutar órdenes de amonestación, decomiso o sacrificio de animales, que se hayan emitido con apego al Reglamento;
  - X. De acuerdo a la infraestructura con la que disponga, prestar los servicios de esterilización y atención médica quirúrgica, recabando por estos servicios los montos que por los mismos se determine en la ley de ingresos correspondiente;
  - XI. Difundir e informar a los habitantes y vecinos del municipio sobre las instituciones o personas que están debidamente autorizadas para efectuar las vacunaciones y otorgar las constancias respectivas;
  - XII. Proporcionar agua, alimentos y protección, contra las inclemencias del tiempo, a los animales que hayan sido capturados en la vía pública o los que estén sujetos a observación, durante el tiempo de su estancia, debiendo el propietario o poseedor cubrir los gastos generados;
  - XIII. Disponer de espacio suficiente que permita la adecuada movilidad de los animales durante el tiempo de su estancia;
  - XIV. El centro contara con personal calificado y autorizado para el levantamiento de actas circunstanciadas para hacer constar las infracciones al Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables. Estas actas deberán remitirse al Juzgado Administrativo para los efectos procedentes;
  - XV. Emitir la autorización para la propiedad o posesión de animales que por su naturaleza, sean susceptibles de adquirir conductas peligrosas;
  - XVI. Efectuar el sacrificio humanitario de animales en los términos del presente Reglamento;
  - XVII. Regular las acciones de asociaciones civiles protectoras de animales, rescatistas, activistas y demás organizaciones que se manifiesten en pro de los animales de compañía y evitar el lucro derivado de las acción de las que son participes, así como mantener un control de la constitución de cada una de ellas, en caso de incumplimiento revocar las facultades que pudiesen derivar de la colaboración con la misma
  - XVIII. Contar con personal especializado para cada actividad, la cual requiera un conocimiento específico para el buen desempeño de sus actividades como lo son;

*blanca*  
*Xora U bambac*



- a. Médicos Veterinarios Zootecnistas; con cedula profesional la cual acredite su conocimiento en la materia, estos serán en cantidad necesaria para cubrir los turnos en los cuales el centro desempeñe sus labores
  - b. Inspectores con conocimiento jurídico para el cumplimiento de las acciones de sanción, verificación y aplicación del presente reglamento, estos serán en cantidad necesaria para cubrir los turnos en los cuales el centro desempeñe sus labores;
  - c. Personal de asistencia medica los cuales actúen en colaboración de los médicos, los cuales podrán ser pasantes en la carrera de medicina veterinaria, esto con la finalidad de que realicen servicio social o prácticas profesionales y sirva para su desarrollo académico.
  - d. Personal encargado de la captura y recolección de animales en situación de calle y/o domésticos, los cuales deberán recibir la capacitación necesaria para el control, traslado y manipulación de especies existentes en la zona.
  - e. Personal administrativo y de mantenimiento según sean las necesidades del centro.
  - f. Un cuerpo de policía el cual estará conformado por personal capacitado y con conocimientos en medicina veterinaria el cual se encargara de ejecutar las ordenes de amonestación derivada de maltrato y descuido de los animales domésticos y silvestres en el municipio. Esta estará acreditada y dependerá de la dirección de protección ciudadana
- XIX. Las que le confieran el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- ...

...  
Cuando un animal cause daños a otros de la misma especie o diversa del reino animal quien esté a cargo de sus cuidados e implementación de medidas de seguridad tendrá la obligación de resarcir el daño o perjuicio que las acciones de este ocasionen.

ARTÍCULO 17.- El propietario, poseedor o encargado de un animal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Esterilizar a los animales domésticos, a partir de los dos meses de vida o inmediato a cuando se desarrolló somático y sexual lo permita , quedando prohibida la reproducción de éstos, salvo que el criador se encuentre registrado como tal ante el Centro y cumpla con los requisitos y obligaciones para la cría, enajenación y exhibición de animales, en términos del presente Reglamento, justificando además el propósito de la crianza para efecto de evitar el detrimento de la raza como consecuencia de taras genéticas; los requisitos para el registro serán:
  - a) Contar con registro de pedigrí.
  - b) Contar con el certificado genealógico
  - c) Contar con el certificado de pureza racial

Todos estos expedidos por la Confederación Canofila Mexicana

...



II. a la XI...

XII. Acudir al centro a registrar a la mascota en el padrón señalado en el artículo 10 de este reglamento.

Artículo.- 18 bis. Todo propietario de una animal doméstico deberá de proveer de las condiciones adecuadas de espacio, donde el animal pueda desplazarse de manera libre y sin restricciones, esto de acuerdo a especie y dimensiones del animal, contando con un espacio mínimo de:

- I. de 0 a 10 kilogramos de peso, deberá contar con un espacio mínimo de 7 metros cuadrados.
- II. de 11 a 20 kilogramos de peso, deberá contar con un espacio mínimo de 15 metros cuadrados.
- III. de 21 kilogramos en adelante deberá contar por lo menos de 20 o más metros cuadrados según sean sus necesidades.

Las dimensiones s anteriores deberán de ser las adecuadas para una mascota si se cuenta con más de una las dimensiones serán en relación al número de mascotas que eviten el lugar destinado a estos excluyendo de estas dimensiones el espacio habitacional

ARTÍCULO 19.- ...

De persistir derivara en la aplicación de la fracción II del numeral ya mencionado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cauce por tal motivo un daño a terceros, será responsable del animal y de los perjuicios que ocasione. Además de hacerse acreedor a una sanción económica

ARTÍCULO 22.- En cuanto a los animales que hayan producido algún tipo de lesión a cualquier ciudadano o cualquier otro organismo de la especie que fuese, éstas serán consideradas como:

- I. Lesiones leves: las que tardan en sanar de 1 a 7 días y no pongan en peligro la vida.
- II. Lesiones moderadas: Las que tardan en sanar de 8 a 15 días y no pongan en peligro la vida.
- III. Lesiones graves: Las que tardan más de 15 días en sanar y pongan en peligro la vida del organismo agredido

En caso de que la agresión sea producida aun ser humano, el animal que haya producido la lesión será consignado al centro antirrábico el cual depende de la Secretaría de Salud del Estado; si la lesión fuese producida a otro organismo del tipo animal el centro será el responsable conforme al presente reglamento.

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

*Handwritten signature and scribbles at the top right.*

*Handwritten initials 'Bl'.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signature.*

*Handwritten signatures and scribbles at the bottom.*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Si del resultado de la observación se determina que el animal está sano, será regresado a su propietario o poseedor, previo pago de la multa a la que se refiere el artículo 65 fracción II de este Reglamento y de los gastos generados al afectado, por el animal y producidos durante su estancia en el Centro, apercibiéndolo de que en caso de que el animal vuelva a reincidir, el animal será sacrificado.

Si la agresión producida por el animal fue de tal gravedad que ponga en peligro la vida o integridad de la persona agredida, el referido animal no será devuelto a su propietario o poseedor, sino que podrá ser sacrificado de manera humanitaria, conforme a la norma NOM-033-SAG/ZOO-2014 por constituir una amenaza para la salud.

Si del resultado de la observación se desprende que el animal es portador de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud de las personas, se le informará tal situación al propietario o poseedor, y se procederá a sacrificar al animal, conforme a la norma NOM-033-SAG/ZOO-2014 por constituir una amenaza para la salud, debiendo disponerse de su cadáver en los términos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

ARTÍCULO 34.-...

Constituyen una amenaza a la salud los animales que hayan lesionado gravemente a alguna persona u otro animal de la misma especie o diversa. Esto refiere a cualquier daño en un organismo biológico, el cual cause una disfunción de su actividad regular, los que hayan agredido por segunda ocasión, los que sean portadores de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud o la vida de los humanos, los que por su agresividad representen un peligro constante para los ciudadanos o aquellos que por cualquier otra circunstancia ponga en riesgo la integridad o salud de las personas.

En éste caso, el propietario o poseedor del animal está obligado a entregarlo al personal del Centro, el cual estará bajo resguardo por el tiempo que el administrador determine suficiente para conocer la condición y comportamiento del animal, y de esta manera poder determinar el destino del mismo

En caso de los animales que hayan lesionado gravemente a alguna persona o animal, los que hayan agredido por segunda ocasión o los que sean portadores de alguna enfermedad que ponga en riesgo la salud o la vida de cualquier organismo, el sacrificio será inmediatamente después de que haya transcurrido el término de observación que se considere necesario, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas.

ARTÍCULO 35.- El sacrificio humanitario de los animales domésticos de compañía deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM 033-SAG/ZOO-2014

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ARTÍCULO 36.- El sacrificio humanitario podrá realizarse por las autoridades competentes o médicos veterinarios de las asociaciones, por personal calificado o por cualquier otra persona siempre y cuando se sujete a los métodos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM -033-SAG/ZOO-2014. Esto incluye animales en situación de calle, sin dueño y otros no previstos.

ARTÍCULO 37.- ....

...

Si el animal capturado porta la placa de identificación a que se refiere el artículo 17 fracción II de este Reglamento, este será retenido por un periodo de 120 horas para que pueda el propietario acudir a su recuperación

...

ARTÍCULO 50.- Es obligación de los establecimientos, veterinarias y criadores dedicados a la venta de animales, entregarlos vacunados contra la rabia y esterilizados, cuando por su especie y edad así se requiera, haciendo entrega del comprobante respectivo, así como su registro expedido por el Centro.

ARTÍCULO 54.- Son infracciones al Reglamento, cometidas por los propietarios, encargados y empleados de los expendios de animales o por personas que se dedican a la crianza de los mismos:

I a la VIII.

- IX. Cortar orejas y/o cola, extraer cuero, pelo, u órganos de animales vivos, excepto cuando existan lesiones que pongan en riesgo la salud del animal;
- X. Mantener a los animales hacinados;
- XI. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con dichos animales;
- XII. En caso de identificarse una mascota sin esterilizar se hará acreedor a una amonestación así como lo dispone el artículo 65 fracción I. para que tome las medidas conducentes y de cumplimiento en los próximos 15 días;
- XIII. Si posterior a la amonestación señalada en el párrafo anterior la situación prevalece se aplicara lo dispuesto en el artículo 65 fracción II además de la retención de la mascota para ser esterilizada por el centro;
- XIV. No entregar a los animales acompañados del debido registro marcado en el artículo 10 donde se expedirá folio del centro; y
- X. El mantener al animal en una condición física inadecuada la cual sea producto de falta de alimento tratamiento médico o cualquier acción u omisión que pueda derivar en el detrimento físico y psicológico del animal

De ser el caso se hará acreedor a lo plasmado en el art 65 fracción II, la prevalencia de dicha condición derivara en el decomiso del animal, encargándose el centro de determinar su destino

*Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'Mordida'.*

*Handwritten scribble at the top right.*

*Large handwritten scribble on the right side of the page.*

*Handwritten initials 'Bl'.*

*Handwritten scribble.*

*Handwritten scribble.*

*Vertical handwritten note: 'Novo U. Gamba C'.*

*Handwritten scribble at the bottom left.*

*Handwritten scribble at the bottom center.*

*Handwritten scribble at the bottom center.*

*Handwritten scribble at the bottom right.*

*Large handwritten scribble at the bottom right.*





ARTÍCULO 55.- Son infracciones al Reglamento, cometidas por propietarios o poseedores de algún animal, o por personas encargadas de su cuidado:

I a la XXXIII...

XXXIV. No contar con el número de folio expedido por el centro el cual acredita que el animal se encuentra debidamente registrado en el padrón señalado en el artículo 10 del presente reglamento;

Si la mascota no cuenta con el registro ya mencionado el centro entregara amonestación por escrito, exhortando para realizar dicho registro, de hacer caso omiso se hará acreedor a una sanción económica;

XXXV. No contar con permisos correspondientes para tener a animales silvestres; y

XXXVI. Cualquier violación a las disposiciones contenidas en el Reglamento.

ARTÍCULO 56.- Las asociaciones, rescatistas y organizaciones en pro de los animales, deberán estar registrados ante el Centro conforme a restablezca este, mismas que estarán facultadas para realizar las siguientes acciones:

I y II...

III. Y obligaciones que el reglamento interno establezca.

ARTÍCULO 60.- El Centro de Atención Animal contará con el personal necesario para vigilar y garantizar el cumplimiento del Reglamento. Contando con personal de inspección adscrito al departamento

ARTÍCULO 61.- Las infracciones al Reglamento se harán constar por el inspector adscrito al centro, en actas debidamente circunstanciadas, las cuales deberán cubrir los requisitos indispensables para su validez legal y serán turnadas al Juzgado Administrativo Municipal para su conocimiento y calificación.

ARTÍCULO 62.- Si en el momento en que el inspector del centro detecte la infracción, los animales están acompañados de su propietario o poseedor, la persona que levante el acta se identificará ante el mismo, con la credencial que lo acredite como tal, y procederá a hacer constar las infracciones detectadas, mediante acta debidamente circunstanciada.

...

ARTÍCULO 65.- Las infracciones al Reglamento podrán ser sancionadas con:

Amonestación por escrito: Cuando se cometa cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 54, fracción III XII y 55, fracciones IX, XXI, XXX y XXXIV del Reglamento.

Multa: De 3 a 50 veces la Unidad de Medida de Actualización, cuando se cometa cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 54, fracciones I, II, IV, V, VI, VII y VIII, XII, XIII, XIV y 55, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV segundo párrafo, del presente Reglamento.

...

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten scribble at the top right.

Large handwritten signature and initials on the right margin.

Vertical handwritten note: "Multa 1 Gamboza C"

Handwritten signatures and initials at the bottom right.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición de un párrafo a los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. CUARTO.- El Instituto Municipal de la Juventud es un organismo centralizado de la Administración Pública Municipal, es la instancia de carácter consultivo de las acciones encaminadas a atender a la población juvenil del Municipio, así como para la

*medal*

*Nota*



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

proyección, instrumentación y ejecución de las políticas, programas y oportunidades a favor de las y los jóvenes del Municipio de Durango. QUINTO.- El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud, publicado en la Gaceta Municipal número 245 de fecha 25 de marzo de 2011, tiene por objeto regular el establecimiento de los derechos de la juventud, definir la organización administrativa del Instituto y regular todas las acciones orientadas a la juventud del Municipio de Durango. SEXTO.- Para el desempeño de sus objetivos y atribuciones, el Instituto Municipal de la Juventud cuenta con un órgano denominado Consejo Consultivo y tres unidades administrativas. La sección segunda del ordenamiento regulador del Instituto, define al Consejo Consultivo, señalado cuándo deberá instalarse y los requisitos para su integración. SÉPTIMO.- El citado Consejo, es el órgano encargado de atender las propuestas de las y los jóvenes del Municipio para la elaboración de los proyectos de desarrollo de la juventud; encargado de dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través de la Dirección del Instituto; y además es considerado como instancia de apoyo técnico para el Instituto. Asimismo, tiene la obligación de sesionar trimestralmente en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes. OCTAVO.- Los iniciadores exponen que si bien actualmente se establece la normativa para las sesiones del Consejo Consultivo, ésta carece de disposiciones más precisas, por lo que resulta necesario realizar las adiciones pertinentes. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 13, un segundo párrafo al artículo 14 y se adiciona el artículo 15 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 13.- El Presidente del Consejo Consultivo convocará a la sesión correspondiente cuando menos con 24 horas de anticipación a todos los miembros, la convocatoria será por escrito, en la cual se asentarán el orden del día y los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión. El orden del día, se desarrollará de la siguiente manera: lista de asistencia y declaración del quórum legal; lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos y dictámenes; lectura de correspondencia; asuntos generales; y clausura de la sesión. ARTÍCULO 14.- El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Antes de comenzar la votación, el Presidente instruirá al Secretario, quien hará la siguiente declaración: "SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES...", enseguida, el Secretario procederá a registrar la votación, informando inmediatamente al Presidente el resultado obtenido. ARTÍCULO 15.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentarán en la minuta que se levante para tal efecto. Dicha minuta deberá ser elaborada por el Secretario, la cual contendrá la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente, debiendo ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedando en resguardo del Director del Instituto. TRANSITORIOS PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo. SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en

Norma V. Gombora



uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, Y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narvaez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición de un párrafo a los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **TERCERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **CUARTO.-** El Instituto Municipal de la Mujer tiene como objetivo apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar su condición social, en un marco de equidad entre los géneros. **QUINTO.-** El Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, publicado en la Gaceta Municipal número 261 de fecha 14 de octubre de 2011, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en su objetivo, atribuciones y régimen interior. **SEXTO.-** Dicho Instituto, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, además de la Dirección, se apoya en dos órganos: el Consejo Municipal y el Consejo Ciudadano. Éste último, está integrado por representantes de los



sectores público, social y privado del Municipio; con funciones de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos referentes al tema de la mujer. Asimismo, tiene la obligación de sesionar cada cuatro meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando existan asuntos urgentes. SÉPTIMO.- Los iniciadores exponen que si bien actualmente se establece la normativa para las sesiones del citado Consejo Ciudadano, ésta carece de disposiciones más precisas, por lo que resulta necesario realizar las adiciones pertinentes. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 18.-** El Presidente del Consejo Ciudadano convocará a la sesión correspondiente, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, a todos los miembros. La convocatoria será por escrito, en la cual se asentará el orden del día o los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión. El orden del día, se desarrollará de la siguiente manera: lista de asistencia y declaración del quórum legal; lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos y dictámenes; lectura de correspondencia; asuntos generales; y clausura de la sesión. **ARTÍCULO 19.-** El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Antes de comenzar la votación, el Presidente instruirá al Secretario, quien hará la siguiente declaración: "SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES...", enseguida, el Secretario procederá a registrar la votación, informando inmediatamente al Presidente el resultado obtenido. **ARTÍCULO 20.-** Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentarán en la minuta que se levante para tal efecto. Dicha minuta deberá ser elaborada por la Secretaria, la cual contendrá la versión estenográfica del desarrollo de la reunión, incluyendo los documentos íntegros que se hubiesen tratado en el desahogo del orden del día correspondiente, debiendo ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedando en resguardo de la Directora del Instituto. Por consiguiente las actas deberán contener: tipo de sesión, fecha y lugar en que se celebró, hora de inicio, el nombre de quien preside la sesión, así como una relación de los asistentes y de los ausentes, con justificación o sin ella, orden del día aprobado, asuntos tratados y declaratoria de clausura. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE METALES DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández



Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, Y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene reforma los artículos 3,7,8,15,16,17, 21 y 28 del Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **QUINTO.-** Las disposiciones del Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango tienen por objeto regular la actividad de las negociaciones y establecimientos dedicados a la compra-venta de metales o materiales similares, para contribuir a la protección de la salud y la protección de las personas en cuanto a sus bienes en el Municipio de Durango. **SEXTO.-** La iniciativa que se dictamina, tiene como propósito reformar los artículos 3,7,8,15,16, 17,21 y 28 del ordenamiento en comento, con dos objetivos: el primero de ellos es dar certeza en cuanto a las obligaciones y prohibiciones de los propietarios o encargados de los establecimientos de compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, mediante la redacción adecuada para tal fin, considerando la ambigüedad presente en la expresión actual del inicio de los artículos 15 y 16; y el segundo, actualizar la referencia a la Coordinación General de Inspección Municipal, tomando en cuenta la transformación de dicho ente de gobierno ahora en Dirección Municipal de Inspección. **SÉPTIMO.-** El Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal No. 333 de fecha 13 de marzo de 2015, define



*[Handwritten signature]*

DURANGO, D.F.

a la Dirección Municipal de Inspección, como la dependencia del Gobierno Municipal facultada en términos del Bando y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, responsable de prevenir e inhibir la comisión de las faltas administrativas que contemplan el Bando y demás reglamentación aplicable, así como proveer lo necesario para que los habitantes y personas morales que actúen en el territorio municipal cumplan con lo dispuesto en dichos preceptos jurídicos, circulares y disposiciones administrativas municipales o por las leyes que otorgan facultades de control y vigilancia al Gobierno Municipal. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, 7, 8, 15, 16, 17, 21 y 28 de Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3.- Son autoridades para aplicar este Reglamento: I. a la VI. .... VII. El Director Municipal de Inspección; y VIII ... ARTÍCULO 7.- Son facultades del Director Municipal de Seguridad Pública: I. Coadyuvar con la Dirección Municipal de Inspección, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; II. y III... ARTÍCULO 8.- Son facultades de la Dirección Municipal de Inspección; I a la III... ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de los propietarios o encargados, de los establecimientos de compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, las siguientes: I al XIII... ARTÍCULO 16.- Son prohibiciones para los propietarios o encargados de los establecimientos de compra-venta de materiales metálicos, materiales usados o materiales reciclables, las siguientes: I a la VI... ARTÍCULO 17.- La Autoridad Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Inspección, será la encargada de vigilar el cumplimiento de este Reglamento. Las inspecciones que se realicen a los establecimientos, se sujetarán a lo señalado para el caso, en el Bando de Policía y Gobierno de Durango. ARTÍCULO 21.- La Dirección Municipal de Inspección conforme a las disposiciones del presente Reglamento, podrá llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. ... ARTÍCULO 28.- La Autoridad Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Inspección, podrá llevar a cabo revisiones periódicas a los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutivo. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO.- En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Maria Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, Y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



Resolutivo presentada por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, que contiene adición de una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **QUINTO.-** La iniciativa objeto de dictamen tiene como propósito adicionar una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, con el fin de incluir en dicho cuerpo normativo la referencia relativa al Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, tomando en consideración la reciente aprobación, por parte del Ayuntamiento, del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre en Durango", concebido como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad. **SEXTO.-** Cabe recordar que dentro de los objetivos de dicho organismo descentralizado se encuentran, de conformidad con su reglamento de creación: Celebrar acuerdos y/o convenios con otros municipios, bioparques, zoológicos y/o gobiernos de las diferentes entidades federativas, para la promoción y realización de acciones conjuntas tendentes a la preservación de la vida silvestre y al fortalecimiento del Bioparque; mejorar la calidad de vida y procurar la





DURANGO, DGO

adaptación total de las especies del Bioparque e inducir la reproducción de especies mediante la adquisición y/o intercambio de parejas biológicas; implementar programas de carácter educativo para generar mayor conocimiento en las nuevas generaciones y fomentar la cultura de cuidado y preservación de la vida silvestre; brindar la asesoría técnica a quien lo solicite sobre el manejo, aprovechamiento, sanidad, control y conservación en materia de vida silvestre; así como coordinarse con las dependencias de la Administración Municipal que corresponda para lograr la vinculación de las actividades del Bioparque con los diferentes sectores de la sociedad, focalizando los temas y la organización de acuerdo a las características de cada sector. SÉPTIMO.- De lo considerado, los integrantes de esta Comisión, avalamos la propuesta que se dictamina a efecto de la necesaria coordinación institucional para la consecución de logros estratégicos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción XXXI, recorriendo las subsecuentes, del artículo 3; así como una fracción V al artículo 69; ambos del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por: I a la XXX... XXXI. Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango: Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios, responsable de preservar la flora y la fauna silvestres, procurándoles un hábitat adecuado a través del Bioparque Sahuatoba, y vinculándolos de manera educativa con la sociedad. XXXII a la LIV... ARTÍCULO 69.- La Autoridad Municipal, en materia de flora y fauna silvestres: I a la IV... V. Implementará políticas públicas en la materia, por medio del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, en ejercicio de sus atribuciones. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente resolutive entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, administrativas o acuerdos de observancia general, en lo que se opongan al presente resolutive. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE GOBERNACION QUE ADICIONA UN ARTICULO 28 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Lic. Alejandro Mojica Narváez, C. Beatriz Cortez Zúñiga, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. María Guadalupe Silerio Núñez, L.A. José Guillermo Ramírez Guzmán, Y L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutive presentada por la C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento que contiene adición de un artículo 28 bis al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango;

*Handwritten notes on the left margin:*  
 haber.  
 de

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 Bl  
 Nora V. Cambes  
 G

*Handwritten signature at the bottom center.*

*Handwritten signature at the bottom right.*



*[Handwritten signature]*

74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las demás disposiciones aplicables. En su numeral 33, establece las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, entre las que destaca para la presente iniciativa, el segundo párrafo de la disposición contenida en el Inciso B), fracción VIII, que a la letra versa: "VIII. ... Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo." **SEGUNDO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad. **TERCERO.-** Derivado de leyes de carácter estatal y/o federal, se tiene la conformación de organismos orientados a la defensa de ciertos sectores de la sociedad, que establecen también la creación de una figura administrativa cuya principal facultad es la coordinación de los trabajos de estos organismos, integrados generalmente por parte de la estructura formal de la administración municipal, como es el caso de los Sistemas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que derivan de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en cuyo artículo 82 establece que la coordinación operativa del Sistema Local, refiriéndose a su simil estatal, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, por lo que en correspondencia, para el ámbito municipal, esta figura recaería en una persona adscrita o dependiente de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. **CUARTO.-** Los integrantes de esta Comisión, encontramos que al ser la anterior, una disposición específica y de orden estatal la iniciadora propone la adición de un artículo que considere de manera abierta, este tipo de figuras, previendo que en lo sucesivo puedan presentarse algunas otras, o en su caso, modificarse las existentes. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO EN** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 28 BIS al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 28 BIS.-** Formarán parte de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, las figuras de coordinación con carácter técnico o ejecutivo, de los sistemas y/o programas que se establezcan en la normatividad de carácter estatal o federal, y que estén atribuidas a la o las dependencias equiparables a ésta, en cuanto a sus funciones y atribuciones. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** El presente resolutivo entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Notifiquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

DURANGO, DGO.

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. Con una abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 01, 14 Y 28 DE ENERO; 11, 18 Y 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 01, 14 y 28 de enero; 11, 18 y 25 de febrero del año 2018, en las instalaciones del carril hipico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.-** El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango resuelve: **PRIMERO.-** Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 01, 14 y 28 de enero; 11, 18 y 25 de febrero del año 2018, en las instalaciones del carril hipico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUROGA. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS A LA PERSONA MORAL CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; referentes a la autorización para la distribución de cerveza el domingo 31 de Diciembre del presente año. Por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, y IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite la presente propuesta con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 11 de Diciembre del 2017, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtana, Representante Legal de la empresa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza el Domingo 31 de Diciembre del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de la celebración de las fiestas de fin de año, solicitud que fue recibida el día 11 del mes de Diciembre del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión. SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza el día Domingo 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la distribución de cerveza el día Domingo 31 del mes de Diciembre del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal." En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Con el ánimo

Nota 16 de noviembre



que no se distraiga la vigilancia de Seguridad Pública, corremos el riesgo que ande cuidado a los distribuidores de cerveza para que no obstruyan la vía pública, en Soriana Centro en algunos centros comerciales, de manera muy seguido hay obstrucción de la vía pública, llegan los tráilers y descargan todo, habíamos dicho comentando en noviembre, diciembre, del año pasado que la distribución se hiciera en la nochecita, en la noche, desde las ocho de la mañana hasta las veinte horas, me parece que es un tanto exagerado, yo creo que si tenemos que limitar esto, por el bien de todas y todos los que estamos aquí". En uso de la voz el C. Regidor AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO dice lo siguiente: "... Recordará Regidor Gerardo Rodríguez, que de último minuto hace algunos meses negaron un iniciativa presentado por su servidor referente a esa propuesta Gerardo que bueno que lo traes a colación me dá gusto para que la Comisión de Gobernación, me comprometo yo a presentarla mañana ante la Secretaría de nuevo, para que ustedes puedan dictaminarla señores compañeros y la distribución se haga sobre todo en el centro de la ciudad de manera en la noche, de manera nocturna para que no se estropee el tráfico y podamos tener beneficios de la distribución. Es cuanto". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Ojala que también los elementos de Seguridad no todos estén distribuidos en esta encomienda, es muy importante sin duda pero que estén también de manera muy urgente en las escuelas que ya van a salir de vacaciones están afectadas ahorita por hurtos, entonces ojala que se tome más atención a esto, que valga la redundancia que a esto. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 368.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 368. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 05 de Diciembre del 2017, el el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 368, ubicada en la Av. Real del Mezquital núm. 78, del fraccionamiento Real del Mezquital con el giro de Restaurante Bar para quedar en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 08 del mes de Diciembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y

Wesley

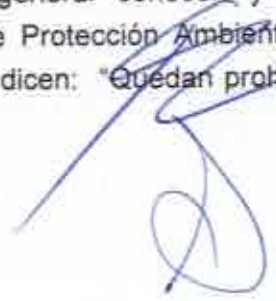
Nora  
Distribuidora



Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 900 metros cuadrados, en el que se encuentra un ESTABLECIMIENTO denominado "Food Truck's Circuito", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techo tipo velaria y piso de gravilla, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ciento cincuenta comensales aproximadamente; Presenta una inversión de un millón de pesos, y genera 11 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 368; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: "Quedan prohibidas



habla



Alm V. Gamba





DURANGO, D.F.

las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente". "En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, ubicada en la Av. Real del Mezquital núm. 78, del fraccionamiento Real del Mezquital con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, para quedar en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con un voto en abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. JESÚS HÉCTOR MONTES ZURRICA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER.** En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA pregunta lo siguiente: "... Es un cambio de domicilio no es una patente nueva". En uso de la voz el C. Regidor

Handwritten signature in blue ink on the right margin, with the name 'Claudia Hernandez' written vertically next to it.

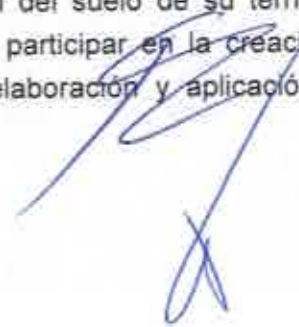


DURANGO, DE

GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "...Se entiende en la redacción que está aquí en el punto que es una licencia nueva sino es así nomás quisiera saber dónde estaba esa anteriormente. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA pregunta lo siguiente: "... Sin ningún problema si considera el Pleno de Cabildo bajar el punto Profr. Gerardo Rodriguez, le solicito a la Licenciada Claudia Hernández someter a votación bajar este punto. En uso de la voz la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, dice lo siguiente: "...Con el permiso de ustedes y atendiendo la solicitud del Señor Presidente Municipal atendiendo la solicitud del Regidor Profr. Gerardo Rodríguez de conformidad con lo que marca el Artículo 64 del Reglamento del Ayuntamiento le pregunto al Pleno quienes estén a favor de que este punto sea regresado a la Comisión correspondiente: ACUERDO.- Se aprueba por unanimidad. Por lo tanto se este dictamen se regresa a la Comisión. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CC. ARMANDO RIVERA SALAZAR, PEDRO ALANÍS CORONA Y JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ MORALES, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DEL EJIDO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PANTEÓN DE ESE CENTRO POBLACIONAL, DE LA SUPERFICIE UBICADA EN UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA DENOMINADA "LA REMUDA". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2393/17, que contiene oficio DMDU/2521/2017 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, solicitan AUTORIZACIÓN del proyecto para la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La Remuda" para el establecimiento del Panteón de dicho poblado; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de



Gerardo Rodriguez







programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2521/2017 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde manifiesta que los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango, solicitan AUTORIZACIÓN de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La Remuda" para Panteón de dicho poblado; y explica que se trata de una superficie de 20,796.43 M2, actualmente es un terreno utilizado como agostadero de uso común, es un predio que colinda al sureste con el anillo periférico y al poniente con canal de riego, al que se aprobó el cambio de uso de suelo en el Resolutivo SM/DAA/1378/17 para el establecimiento del panteón de ese centro de población, así mismo se presenta acta de asamblea general ordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2017 donde de vota a favor de ceder y establecer en este lugar el panteón del poblado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el proyecto definitivo a los CC. Armando Rivera Salazar, Pedro Alanís Corona y José Isabel Rodríguez Morales, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado del Ejido 15 de Septiembre del Municipio de Durango; para el establecimiento del Panteón de ese centro de población, de la superficie ubicada en una fracción de la parcela denominada "La Remuda". SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: al ser tierras de uso común el servicio será gratuito para los habitantes del ejido 15 de Septiembre; deberá contar con una barda perimetral y puertas de acceso que defina con claridad la superficie destinada a dicha actividad, delimitación de andadores y áreas para sepulturas; servicio de sanitarios, áreas verdes, separación de lotes y faja perimetral libre; deberá contar con dictamen de CONAGUA para la no contaminación de los mantos acuíferos; dictamen de Protección Civil; dictamen de la SCT en relación a los accesos salidas del inmueble; dictamen de impacto ambiental por parte de Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente; factibilidad por parte de la autoridad local para el uso del agua; deberá respetar una franja de 30 mts. del periférico a partir del punto medio de la carreta hacia la propiedad, deberá respetar 12 mts. de la calle paralela al canal; así como lo indicado en la reglamentación en la materia, las NOM-SSA vigentes así como cumplir con todos y cada uno de los requisitos

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

*Handwritten scribble at the top right.*

*Large handwritten signature/initials on the right margin.*

*Handwritten initials "Bl" on the right margin.*

*Handwritten signature/initials at the bottom left.*

*Handwritten signature/initials at the bottom center.*

*Handwritten signature/initials at the bottom center.*

*Large handwritten signature/initials at the bottom right.*

*Vertical handwritten text: "bambaca Mora"*



DURANGO, DGO

necesarios para el trámite, en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PARQUE DE DURANGO S.A. DE C.V.", PARA LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la H. Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2470/17, que contiene Oficio No. 2729/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V.", para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Rio Dorado"; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción VII, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley. CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones. SEXTO.- El expediente

36

Nota: Ver libro de actas



2470/17, que contiene Oficio No. 2729/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V.", para la autorización de relotificación de la manzana 2, lotes 1 al 4, del Fraccionamiento "Rio Dorado", localizado al este de la ciudad de Durango en la Zona B, Sector 4, con una superficie total de 36,200.45 m<sup>2</sup>; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo interés social H-5. SÉPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: PROYECTO RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante legal de "El Parque de Durango S.A. de C.V.", para la autorización de relotificación de la manzana 2, lotes 1 al 4, del Fraccionamiento "Rio Dorado", con una superficie total de 36,200.45 m<sup>2</sup>, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en el cuadro de indicación del Plano denominado "Plano Relotificación lote1 al 49, manzana 2", clave LOT-MZ02-01 (para trámite) que forma parte del Expediente 2470/17analizado:

MANZANA	LOTES	AREA
2	1	8,363.71 m <sup>2</sup>
	2	10,508.48 m <sup>2</sup>
	3	7,884.34 m <sup>2</sup>
	4	9,443.92 m <sup>2</sup>
Superficie total		36,200.45

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. REYNA DIANET ARREOLA HUERTA,**



*[Handwritten signature]*

DURANGO, D.C.

REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2379/17, que contiene solicitud de la C. Reyna Dianet Arreola Huerta para colocar vallas publicitarias de 2.98 x 4.2o mts., en Blvd. Domingo Arrieta no. 478 Col. Tierra Blanca; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

**SEGUNDO.-** La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango.

**TERCERO.-** El Reglamento de Imagen Urbana regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

**CUARTO.-** En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

**QUINTO.-** El Reglamento de Imagen Urbana, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

**SEXTO.-** El expediente que nos ocupa, solicita instalar vallas publicitarias de 2.98 x 4.2o mts., en Blvd. Domingo Arrieta no. 478 Col. Tierra Blanca, para poner anuncios publicitarios de diversos contenidos, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud, con fundamento en el Artículo 71 del Reglamento de Imagen Urbana vigente que establece que: Los anuncios rotulados y adosados, además de los requisitos aplicables por este Reglamento, serán los siguientes: I. La superficie total del anuncio no deberá exceder del 20% de la fachada por cada nivel, siempre y cuando colinde con vía pública, incluyendo los vanos del inmueble; II. La altura mínima desde el nivel de la banqueta, deberá ser de 2.10 metros para los anuncios adosados, esta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



disposición no será aplicable para los anuncios instalados en las bardas de los lotes baldíos; además el mismo Reglamento en su Artículo 77 establece que Los anuncios tipo publivallas se podrá autorizar según el caso, previo estudio y dictamen de la Dirección y una vez aprobada por esta deberá cumplir con las siguientes condicionantes: I. La separación de nivel de piso a la parte inferior de la publivalla deberá estar separada a una altura mínima de 0.50 metros espacio que deberá ser cubierto con malla y la altura máxima permitida es de 3.00 metros; II. El área de publicidad deberá ser máximo de 5.00 x 2.50 metros no permitiéndose cubrir más del 30% de la fachada del predio; III. No se autorizaran estos medios de publicidad en casa habitación, solo en bardas de inmuebles de uso comercial o predios baldíos debiendo retirarlas cuando se construya o se use con otro fin; Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega la autorización a la C. Reyna Dianet Arreola Huerta para colocar vallas publicitarias de 2.98 x 4.20 mts., en Blvd. Domingo Arrieta no. 478 Col. Tierra Blanca, para poner anuncios publicitarios de diversos contenidos; con fundamento en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, Capítulo X, artículos 78 y 82. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EL TRABAJO DEL CABILDO SE PUBLIQUE A LA BREVEDAD POSIBLE EN LOS ESTANDARES DE MEJORA CONTINUA, ASÍ COMO LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DEMÁS CUERPO NORMATIVO, Y SE PUBLIQUE EN EL INTERNET DE TAL FORMA QUE EL CIUDADANO PUEDA REALIZAR LA CONSULTA DEL MARCO JURÍDICO DE MANERA ACTUALIZADA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Las suscritas, Lic. Juanita Santillán García, Segunda Regidora del Ayuntamiento y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora (PRD), con fundamento en el Artículo 65, numeral II, inciso c; del Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás relativos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el presente acuerdo, con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS Una de las herramientas fundamentales de la democracia es la información, nuestro partido en este Cabildo, lo ha expresado en otras ocasiones, estamos comprometidos con la democracia, con la transparencia y con la publicidad del actuar del gobierno. En este contexto, queremos manifestar una circunstancia que para nadie es desconocida. En la página oficial del municipio y la cual es: [municipiodurango.gob.mx](http://municipiodurango.gob.mx) hay un "link" en la palabra "municipio" que a su vez despliega un cuadro de diálogo, con otro "link" llamado "Gacetas Municipales" al dar "click" sobre éste, se despliega una ventana que ya no informa, antes lo hacía, sobre el contenido de las reformas, modificaciones, etc., Del trabajo del Cabildo Municipal. De esta forma el ciudadano pierde herramientas útiles para informarse sobre el marco jurídico que compete al Municipio. Por ello quiero conminar a los coordinadores de



DURANGO, DGO

las demás fracciones parlamentarias y al Presidente Municipal a suscribir el presente punto de acuerdo que tiene la finalidad de exhortar respetuosamente a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que gire instrucciones a fin de instruir lo siguiente: 1.- Que la UTIM tenga una estrecha comunicación con la Secretaría y del Ayuntamiento para el trabajo de este Cabildo que debe de publicarse en la Gaceta Municipal conforme al marco jurídico vigente se haga a la brevedad posible, en estándares de mejora continua. 2.-Que se actualice con las modificaciones que resulten en los reglamentos municipales, y demás cuerpos normativos que corresponda y se publiquen en internet, de tal forma que el ciudadano pueda consultar el marco jurídico municipal vigente. Lo anterior ayudará a investigadores, interesados y a la ciudadanía en general para estar al tanto de los cambios y reformas que se produzcan por el trabajo del Ayuntamiento. Es decir, el espíritu de este punto de acuerdo pretende por un lado que cada vez se hagan más rápidos los procesos para que en menor tiempo se publique en internet los contenidos de la gaceta municipal, por otro lado se quiere que luego de alguna reforma a un reglamento esta se pueda apreciar en el reglamento correspondiente el cual se pueda consultar en línea a fin de que el ciudadano siempre pueda ver en la red los textos vigentes del marco jurídico municipal. Por último se pretende además que la normatividad del municipio se pueda leer en línea en algún apartado específico. Estas acciones fortalecen la democracia en nuestro Municipio, vigorizan el actuar del gobierno y afirman el estado de Derecho y la certeza jurídica para los duranguenses. Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-** Que la UTIM tenga una estrecha comunicación con la Secretaría y del Ayuntamiento esto para el trabajo de este Cabildo que debe de publicarse en la Gaceta Municipal conforme al marco jurídico vigente se haga a la brevedad posible, en estándares de mejora continua. **SEGUNDO.-** Que se actualicen con las modificaciones que resulten en los reglamentos municipales, y demás cuerpos normativos que corresponda y se publiquen en internet, de tal forma que el ciudadano pueda consultar el marco jurídico municipal vigente. **TERCERO.-** Que los diferentes reglamentos y cuerpos normativos vigentes para el municipio, sean publicados en internet a través de los medios electrónicos de que dispone el gobierno municipal. En uso de la voz la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; dice lo siguiente: "... Con el permiso del Pleno nada más para comentar que una vez que hemos escuchado con mucha atención la propuesta de acuerdo que presenta la fracción de Regidores del Partido de la Revolución Democrática comentar que por lo que respecta a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Atención al Ayuntamiento, se envía la Gaceta en tiempo y forma al UTIM es decir el segundo viernes, de cada mes, ya en lo posterior, en el tema del manejo del portal de la Transparencia y la información que se sube al sistema es un asunto que compete a la Unidad de Transparencia e Información Municipal en coordinación con el área de sistemas, que depende de la Dirección de Finanzas, pero nosotros con mucho gusto habremos de hacer extensiva la inquietud que tienen los señores regidores, con la finalidad de que UTIM y sistemas puedan mantener la información actualizada en el momento, en el tiempo en que nosotros también se la enviamos. Es cuanto". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Punto No. 19.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA FRACCIÓN DE REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,**

Bl

Nora U. Amador





Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y 04 DE ENERO DE 2018, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos Coordinadores de las Fracciones Partidarias que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los días 28 de diciembre de 2017 y 4 de enero de 2018, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 26 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo. SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 21 de diciembre de 2017 al 8 de enero de 2018, se contemplan como periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal. TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016- 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno, Acuerda : PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días 28 de diciembre del presente año y 4 de enero de 2018, por el periodo vacacional del personal administrativo. SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 119, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 21 y 22 de diciembre del año en curso, a los notificadores adscritos de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2471/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional: CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que adiciona un Segundo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





párrafo al Artículo 69 del Bando de Policía y gobierno de Durango. 2472/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional: CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado. Presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Adiciona un último párrafo al Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. 2473/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional: CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado. Presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Propone turnar Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado para su trámite legislativo, a fin de adicionar el último párrafo del artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. 2474/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano envía solicitud de cambio de uso de suelo de Versalles De Cuatas Uno S.A.P.I. DE C.V., de Parcela 100 P1/1 Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para Parque fotovoltaico (Huerta Solar). C. L.A. Daniela Torres González, Décimo Tercera Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de diciembre de 2017. C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de diciembre de 2017. C. Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2017. **Punto No. 22.- ASUNTOS GENERALES.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2471/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional: CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que adiciona un Segundo párrafo al Artículo 69 del Bando de Policía y gobierno de Durango. 2472/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional: CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado. Presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Adiciona un último párrafo al Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. 2473/17.- Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional: CC. José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortez, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado. Presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que Propone turnar Iniciativa de Decreto al H. Congreso del Estado para su trámite legislativo, a fin de adicionar el último párrafo del artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. 2474/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano envía solicitud de cambio de uso de suelo de Versalles De Cuatas Uno S.A.P.I. DE C.V., de Parcela 100 P1/1 Ejido Cristóbal Colón, Municipio de Durango, para Parque fotovoltaico (Huerta Solar). C. L.A. Daniela Torres González, Décimo Tercera Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de diciembre de 2017. C. L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 18 de diciembre de 2017. C. Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento;

Gamboa C

Nora



presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre noviembre-diciembre de 2017. **Punto No. 22.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO CON LOS TEMAS: CUMPLIMIENTO Y ARMONIZACION.** En uso de la palabra el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Con su permiso Señor Presidente. Compañeras y compañeros Regidores. Señoras y señores. Los regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2016-2019, presentamos este día una iniciativa, que tiene como propósito turnar una iniciativa de decreto al Honorable Congreso del Estado, con el fin de adicionar el último párrafo del Artículo 141 del Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de establecer que cuando un Ayuntamiento no realice, en tiempo y forma, las reformas necesarias en su reglamentación, derivadas de las modificaciones a la Legislación Estatal, el Congreso del Estado podrá solicitar al Ayuntamiento respectivo la realización de las modificaciones reglamentarias conducentes, pero es una práctica común que dichas armonizaciones normativas no se concreten. Si bien es cierto, que en el propio artículo 141 de la Ley a reformar determina "para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, los Ayuntamientos deberán sujetarse al marco jurídico general aprobado por el Congreso del Estado, a las disposiciones que la presente ley y a las siguientes bases generales: ... señalando que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan e invadan disposiciones o competencias federales y estatales", resulta trascendente determinar la posibilidad de que ante la omisión por parte de algún ayuntamiento respecto a las adecuaciones reglamentarias necesarias como consecuencia de la expedición o reforma a las leyes estatales, el Congreso del Estado puede solicitar al mismo la realización de las modificaciones conducentes siguiendo el modelo vigente de "solicitud" que expresa que en el propio párrafo a adicionar, el Congreso actualmente puede, "solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes cuando particulares o autoridades hayan acudido ante el propio órgano del Congreso denunciar la violación de las bases establecidas en la propia ley orgánica para la expedición de reglamentos municipales. Es cuanto". Asimismo continua con el uso de la voz el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO quien expone el segundo tema de su participación que a la letra dice: "...Los regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2016-2019, presentamos este día una iniciativa, tiene como propósito adicionar un segundo párrafo al Artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, a fin de establecer de manera precisa, que el Ayuntamiento debe realizar, en tiempo y forma, las reformas necesarias en su reglamentación, para dar cumplimiento a las modificaciones en la legislación estatal y nacional. Lo anterior se justifica en razón de que si bien el Artículo a reformar expresa atinadamente que el Bando y los Reglamentos Municipales "pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad", lo cierto es que en el contexto del modelo legal mexicano, donde se articulan diversas normas que se apoyan, aterrizan, amplían y complementan y actualizan las normativas nacionales y estatales, deben consolidarse de manera reglamentaria en el Municipio. De esta manera, el Municipio debe realizar las diversas modificaciones reglamentarias que resulten necesarias para el resultado de la modificación de la legislación estatal y nacional, a fin de ser armónico con ellas, amén de posibilitar el aterrizaje adecuado de las

Manuel A. Gutierrez Delgado

Manuel A. Gutierrez Delgado

Manuel A. Gutierrez Delgado



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

políticas públicas relativas lo cual en no pocas ocasiones precisa de formas y tiempos determinados. Es cuanto". **Punto No. 22.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA NORA VERONICA GAMBOA CALDERON CON LOS TEMAS: DIA DEL MIGRANTE Y FELICITACION.** En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros Regidores. Señoras y señores. Recién concluido el siglo XX era frecuente escuchar que deberíamos cerrar las fronteras para proteger nuestra identidad, ya que se temía que la apertura nos contaminara y acabara de degradar nuestros valores culturales. Ese discurso anacrónico, que creíamos que había sido superado, en estos tiempos ha resurgido, ahora en voz del presidente de los Estados Unidos. Sabemos y respetamos que cada nación es libre para decidir sus propias normas, con justicia, libertad y democracia, por ello ahora, en el marco de la celebración del Día Internacional del Migrante, que se conmemora el día de hoy, nuevamente exigimos respeto a la dignidad de nuestros migrantes, de su derecho al trabajo, a vivir en paz, y con plena observancia de sus derechos humanos y civiles. No podemos permitir, ni permanecer callados cuando aprovechando la condición migratoria irregular de numerosos ciudadanos y familias, en no pocas ocasiones son sometidos a inhumanas jornadas de trabajo, explotados y vejados en condiciones inaceptables de esclavitud, están equivocados quienes piensan que los migrantes son criminales, terroristas, delincuentes, por lo que ninguna legislación puede ni debe considerarlos como tales por el solo hecho de ser inmigrantes. Los migrantes son trabajadores, que con su labor contribuyen al desarrollo de la economía de la nación que los ha recibido; y sea su situación migratoria regular, o no son sujetos del derecho, pagan impuestos, consumen los productos que ahí se producen y por tanto alientan el desarrollo del país que los ha acogido. Por ello marco en el Día Internacional del Migrante, ante la crisis humanitaria que amenaza a nuestras familias desde esta tribunal municipal exhortamos al Senado de los Estados Unidos para que genere una legislación migratoria que dignifique al ser humano sin importar su condición de raza, credo, color o riqueza, y muestre a los ojos del mundo que son una gran nación producto justamente de la migración. Es cuanto". Continúa con el uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, con el siguiente tema: "...Compañeras y compañeros Regidores. Señoras y señores. En Durango el día de hoy hay alternancia en todos los órdenes de gobierno. En el Durango de hoy, existe una auténtica división de poderes y hay una sana pluralidad de partidos en el Congreso y en este Cabildo. Estamos viviendo hoy un federalismo lleno de realidad. Durango vive, una etapa de su historia: de una democracia con instituciones sólidas y de procesos electorales competidos, plurales y participativos. En el 2018 habremos de enfrentar un nuevo reto electoral, cada uno de nosotros buscará rendir sus mejores cuentas al partido al que pertenece y militamos. Esta lucha que habremos de enfrentar, no debe ser pretexto, ni motivo alguno, para que aquí, en esta tribuna de los duranguenses actuemos con descalificaciones, discursos estériles, sino por el contrario que sigamos trabajando por Durango. Por ello los invito a que este 2018, elevemos aún más el nivel de debate, porque en la medida que lo realizamos estaremos dando respuesta a los ciudadanos. En nombre de la Fracción de los Regidores del PRI en este Ayuntamiento les deseamos a todas y a todos, lo mejor para este próximo año esperando que reine en su hogar la paz y la prosperidad. Feliz Navidad y Año Nuevo. Es cuanto Presidente." **Punto No. 22.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA SEGURIDAD.** En uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: "... Con su permiso Sr. Presidente, Secretaria del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Nora Verónica Gamboa Calderón*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ayuntamiento, Síndico Municipal, compañeros regidores, ciudadanos que amablemente todavía nos acompañan. Las Cámaras Empresariales son, sin duda alguna parte fundamental de la historia de México y por supuesto de nuestra ciudad. Son todas ellas instituciones emblemáticas que además de promover la actividad empresarial, mediante un trabajo organizado con sus colaboradores y afiliados, han impulsado grandes causas orientadas al bien común, consientes en una gran responsabilidad social y del compromiso ineludible con el entorno del que formamos parte. Es muy cierto que para que un proyecto gubernamental alcance su máximo potencial, requiere de un sector público y un sector privado en coordinación y comunicación continua, y en ese sentido, las cámaras empresariales deben ser el elemento de vinculación entre el Gobierno y las principales necesidades de los empresarios, comerciantes y trabajadores. Las cámaras deben ser entonces, instituciones que sumen y no que resten, sus posicionamientos como siempre lo han sido deben ser propositivos y críticos sí, pero de una crítica constructiva, no de una que se sostenga en argucias o que parezca vayan más encaminadas a tintes político electorales Conforme se cumpla este objetivo, se convertirán en un ejemplo de éxito. Cabe señalar que este Gobierno ciudadano es y siempre será solidario con todos los sectores que forman parte de nuestro Municipio, especialmente con este importante sector, el de los empresarios. En nosotros tienen un gran aliado, el gobierno lo hacemos todos. La participación constante nos exige ser mejores día con día, no siempre la participación de todos nos lleva a las mejores soluciones, porque desafortunadamente hay quienes obedecen a otros intereses que no se llaman Durango. No obstante, me enorgullece ver la calidad del liderazgo empresarial que tenemos en nuestra capital, siempre aportando, participando, sumando y siendo también críticos de cómo podemos cambiar nuestra realidad y llevar a Durango al lugar que debe mantener. La generación de empleos que ha tenido nuestro Municipio, casi 16 mil 700, habla de que vamos por buen camino. Se trabaja todos los días en temas rectores para este gobierno ciudadano. Como lo es la seguridad. Durante todo el año, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), la ciudad de Durango ha fluctuado entre las primeras cinco ciudades con menor percepción de inseguridad de todo el país. Debe destacarse además, que Durango está entre las únicas dos entidades del país en las que el porcentaje de percepción de seguridad, es mayor al de inseguridad. En dicho apartado, ingresan solo Coahuila y Durango. También la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública que realiza el INEGI, nos dice que en Durango, se mantiene una tendencia a la baja, en cuanto a la tasa de víctimas de delito y percepción sobre inseguridad también. Yo creo que más allá de las interpretaciones estos son datos duros que proporciona una de las instituciones más respetables de todo el país, lo que nos dice que el Gobierno Ciudadano que encabeza el Dr. José Ramón Enriquez Herrera está haciendo las cosas bien en esta materia. Ahí es donde debemos trabajar juntos el sector privado, la sociedad en general y el gobierno. Todos bajo una agenda coordinada que permita que el próximo año sea mejor que éste que está por concluir. Por mi parte no me resta más que agradecer por su trabajo y si quiero expresar que estoy convencido de que Durango, su gente es fuerte, decidida y comprometida, y que juntos saldremos adelante. Les deseo a todos que pasen una feliz Navidad y un próspero año 2018. Es cuanto."

**Punto No. 22.4.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR GERARDO RODRIGUEZ CON EL TEMA CONTAMINACION.** En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Estábamos con las felicitaciones y yo me regreso a los problemas, con el permiso de todos, con el permiso Señor Presidente, en el transcurso del año hemos

Nora V. Zamora C.



tenido algunas manifestaciones de vecinos que viven en el poblado La Tinaja, en la colonia El Ciprés, en la colonia Massie, y la colonia Octavio Paz principalmente, vecinos de esos lugares se han quejado sobre todo en las temporadas donde se rebasan los 28 grados, tiempos de calor, en donde hay olores fétidos, que emanan de un lugar que se ubica en el poblado La Tinaja José María Morelos, que son producto de desechos líquidos y sólidos, que son producto de una empresa de lácteos, que se ubica en esa población, he estado enterado de que algunas dependencias del Municipio y del Estado, han recibido esas denuncias y exhortos para que vayan ahí, nosotros hemos estado atentos y el día de mañana vamos a acudir porque es como les decía a los vecinos, soy franco, no conozco la empresa, no la he caminado no sé de qué magnitud es la contaminación si es que la hay, es necesario de ir a visitarla, de hacer mi levantamiento propio, y después visitar tanto al Director de Salud, como al Director de Medio Ambiente para hacer un exhorto, hacer un documento y dejar bien en claro tres cosas, uno somos respetuosos de la libre empresa, somos también respetuosos de lo que los vecinos dicen de esas colonias y de la propia Tinaja, ya que sabemos que es una empresa que da empleo de alrededor entre 60 y 70 personas y que tenemos que cuidar eso y se trata de que el municipio intervenga para armonizar para ver de qué manera se pueden ir resolviendo esos problemas si es que los hay, en ese sentido el día de mañana me voy a trasladar al poblado La Tinaja para checar ese detalle y luego posteriormente hacerles el comentario, el exhorto a la Dirección de Salud Pública Municipal, y a la Dirección de Medio Ambiente al respecto. A nombre de Movimiento Ciudadano les deseamos una feliz Navidad, un próspero Año Nuevo, y decirles que estamos de acuerdo con lo que decía la compañera que es un Cabildo democrático donde están representadas las diferentes fuerzas políticas de nuestra entidad, y ojalá que debatamos más el próximo año, ojalá que vengamos con más energía porque es muy importante los aprendizajes, verdad compañera. Porque al final cuando ya terminamos el debate como en un partido de futbol, después de patadas y después de palabras fuertes, nos damos la mano y todo como si nada. Todo en bien de Durango. Muchas felicidades porque seguimos arriba del 99 por ciento en la unanimidad. Gracias. **Punto No. 22.5.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO CON EL TEMA FIN DE AÑO.** En uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNANDEZ CAMPUZANO dice lo siguiente: "... Con su permiso Señor Presidente. Buenas noches compañeras y compañeros, Síndico Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, me permito saludar también a la Doctora Ana Beatriz Carranza, Presidenta del DIF Municipal, y al público que hoy nos acompaña, Muchísimas gracias. Quiero hacer un reconocimiento a todas y a todos los miembros de este Honorable Cabildo, por el trabajo realizado en cada una de las comisiones. Por la gestión realizada que le da a la ciudadanía la posibilidad de acercarse a su gobierno municipal, la presencia constante de los regidores, de la síndico municipal, la secretaria del Ayuntamiento y el Presidente Municipal en diversas colonias, fraccionamientos y localidades rurales, ha hecho palpable el cambio que la ciudadanía tanto exigía, un gobierno sensible y cercano, lo cual nos ha permitido dar respuesta a diversas solicitudes apoyados por las diversas direcciones municipales. Y es aquí en donde hago un reconocimiento a las directoras y directores del Ayuntamiento y especialmente a todos los trabajadores administrativos y operativos quienes con su trabajo y compromiso los 365 días del año nos han permitido dar buenas cuentas a los ciudadanos en este 2017. En materia legislativa me permito felicitar al Presidente Municipal Dr. José Ramón Enriquez Herrera ya que con su apertura y liderazgo ha permitido que las diversas fuerzas políticas



avancemos con propuestas en beneficio de los duranguenses, priorizando temas como transparencia, rendición de cuentas, seguridad, desarrollo urbano y desarrollo social. Resaltando de igual modo que en esta Administración se han aprobado iniciativas que durante años se guardaron en la congeladora por miedo a ser exhibidos o a los costos políticos que podrían conllevar. Es entonces que reconozco el valor y el compromiso de cada uno de los miembros de este Cabildo, invitarlos a redoblar los esfuerzos para el próximo año, puesto que las expectativas puestas en este Gobierno del cual todos somos parte, son altas, y debemos seguir dando resultados, respuesta a las necesidades de la gente y debemos hacerlo juntos. Que el próximo año sea una gran oportunidad para servir y reciban de parte de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional los mejores deseos para el 2018. Es cuanto Señor Presidente". En uso de la palabra el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Agradecerle a cada uno de ustedes, a sus colaboradores, a sus asesores, a las personas que siempre están participando directamente o indirectamente con las distinguidas regidoras y regidores, y quiero resaltar que pareciera que es la única vez que sucede una sesión que inicia un día y termina al siguiente día, iniciamos el día 18 a las 21 horas con 26 minutos y vamos a terminar en estos primeros minutos del día 19. Esto es un proyecto en donde no solamente hemos manifestado el deseo o colocar como prioridad como objetivo superior a Durango, quienes nos han estado haciendo mediciones con método científico, con la consulta a la ciudadanía, sin duda que ha resaltado la participación de los regidores y regidoras, han sido muy evidentes las mediciones que tenemos tenido y que nos han proporcionado quienes hacen estas mediciones, y que seguramente en una reunión estaré dispuesto a consultar con ustedes a revisarlas para que tengan esta información, y lo que ha destacado es precisamente que Durango nos ve más allá de las diferencias, como un ente como un Cabildo que debate pero que también llega a acuerdos, yo les quiero desear lo mejor como segunda oportunidad que hemos tenido en este Cabildo, lo mejor para cada uno de ustedes, para sus familias, cuando digo Durango te quiero feliz, es precisamente el poder estar con nuestros seres queridos, el poder compartir, reflexionar, el del encuentro y el del reencuentro y muchas veces incluso, la gran oportunidad que nos da Dios, de poder decir perdóname, discúlpame, en esta etapa tan bonita como es Navidad, les deseamos lo mejor, y que tengan un próspero 2018, con mucha salud, con paz, con armonía. Felicidades a todos. Gracias Doctora Ana Beatriz González Carranza que llegó a esta sesión. Muchísimas gracias. No habiendo otro asunto que tratar nuestra Síndico, nuestra Secretaria muchísimas gracias a cada una de ellas. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo la 00:07 horas del día 19 de diciembre del año en curso. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA  
Presidente Municipal

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO  
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin, including a large circular mark at the top and various initials and lines below.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]*

*[Handwritten signature in blue ink on the left margin.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]*

*[Handwritten signature in blue ink over a horizontal line, with a large circular scribble above it.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right.]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]*



M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA  
Síndica Municipal

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
Primer Regidor

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA  
Segunda Regidora

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO  
Cuarta Regidora

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ  
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA  
Sexta Regidora

LIC. FERNARDO ROCHA AMARO  
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ  
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ  
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN  
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN  
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO  
Décimo Segundo Regidor

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA  
Décimo Cuarto Regidor



SAN JUAN DE LOS RÍOS, DURANGO, MEX.

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ  
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO  
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA  
Décimo Séptima Regidora